

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo se publiquen en este periódico oficial y en los Boletines Oficiales de las provincias las listas de variantes que los Ministros proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección a la producción nacional.—Página 5.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se publica el artículo 2.º de Real decreto de 29 de Julio de 1915, relativo a provisión de las plazas vacantes de Médicos forenses de Madrid y Barcelona.—Página 5.

Otro creando en el Tribunal Supremo una nueva Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Páginas 5 y 6.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, Magistrado de dicho Tribunal.—Página 6.

Otro nombrando Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a D. Fernando de Prat y Gay, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 6.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo de la nueva Sala de lo Contencioso-Administrativo a D. Benito Cándido Rodríguez de Celis, que sirve igual cargo en la ya existente en dicha jurisdicción.—Páginas 6 y 7.

Otro ídem ídem ídem a D. Pedro María de Usera y Rodríguez, que sirve igual cargo en la ya existente de dicha jurisdicción.—Página 7.

Otro ídem ídem ídem a D. Carlos Vergara y Ceilleaux, que sirve igual cargo en

la ya existente de dicha jurisdicción.—Página 7.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a D. Ramón de las Cagigas y Larraz, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.—Página 7.

Otro ídem ídem ídem a D. Paulino Barrenechea y Montequi, Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.—Páginas 7 y 8.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Valentín Escribano y Roca, Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.—Página 8.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la nueva Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a D. Antonio María de Mena y Calvo Rubio, Teniente fiscal del mismo Tribunal.—Página 8.

Otro ídem ídem ídem a D. José Martínez Marín, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.—Páginas 8 y 9.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Edelmiró Trillo y Señorans, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.—Página 9.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a don Angel Díez Benito y Rodríguez, Oficial Mayor de Sección del Consejo de Estado.—Página 9.

Otro ídem ídem ídem a D. Federico Marín y López, Director general de lo Contencioso del Estado.—Página 9.

Otro ídem ídem ídem a D. Manuel Díaz Gómez, Director general del Tesoro público.—Página 9.

Otro ídem ídem ídem a D. Adolfo Balbontín y González, Oficial Mayor de Sección del Consejo de Estado.—Página 9.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid a D. Justiniano Fernández Campa, Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona.—Páginas 9 y 10.

Otro ídem ídem ídem a D. Manuel Fernández Golfín y Bringas, Fiscal de la de Barcelona.—Página 10.

Otro promoviendo a la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo a don Antonio Cubillo y Muro, Abogado fiscal del mismo Tribunal.—Página 10.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona a D. Felipe Gallo y Díez, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 10.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Julio Martínez Jimeno, Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza.—Páginas 10 y 11.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a D. Enrique Robles y Nissarre, Fiscal de la de Albacete.—Página 11.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Burgos a D. Santiago Neve y Gutiérrez, Presidente de Sala del mismo Tribunal.—Página 11.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia a D. Manuel Pérez y Rodríguez, Presidente de Sala de la de Sevilla.—Página 11.

Otro nombrando para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a D. José Soler y Duroni, Presidente de la Audiencia provincial de Albacete.—Página 11.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de Audiencia territorial de Albacete a D. Albino del Prado y Medina, Magistrado de la de Barcelona.—Página 11.

Otro ídem para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos a D. Antonio Santiuste y Ubeda, Presidente de la Audiencia provincial de Granada.—Página 11.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza a D. Fermín Garbayo y Moreno, Magistrado del mismo Tribunal.—Páginas 11 y 12.

Otro ídem a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Gabriel de la Escosura

y **Ballarín**, Magistrado de la de Oviedo.—Página 12.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a **D. Eugenio Carrera y Bermúdez**, Presidente de la provincial de Almería.—Páginas 12 y 13.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Almería a **D. Emilio Vélez y Sánchez**, Magistrado de la territorial de Palma.—Página 13.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a **D. Ricardo Pavón y Rosales**, Magistrado de la de La Coruña.—Página 13.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Albacete a **D. Pedro Martínez Muñoz**, Magistrado de la de Valencia.—Páginas 13 y 14.

Otro ídem a la plaza de Abogado fiscal de Tribunal Supremo a **D. Ricardo Cobos y Sánchez**, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte.—Página 14.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza a **D. Arturo Lorente y Lario**, Fiscal de la provincial de Huesca.—Página 14.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Almería a **D. Luis Merino Horodinski**, Magistrado de la territorial de Albacete.—Página 14.

Otro ídem para el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, a **D. Pedro Cástán y Trallero**, Fiscal de la provincial de León.—Páginas 14 y 15.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña a **D. Daniel Chulvi y Ramirez**, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona.—Página 15.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete a **D. José Temes Nieto**, Magistrado de la provincial de Santander.—Página 15.

Otro ídem al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, a don **Ricardo Sanz y García Bordallo**, Teniente fiscal de la territorial de Granada.—Página 15.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma a **D. Alfonso de Pando y Gómez**, Magistrado de la provincial de Alicante.—Páginas 15 y 16.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León a don **Gerardo Vázquez y Martínez**, Magistrado de la de Zamora.—Página 16.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a **D. Enrique Estefanía de los Reyes**, Magistrado de la provincial de Cuenca.—Página 16.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca a don **Juan Antonio Monserrat y Garín**, Magistrado de la de Alicante.—Páginas 16 y 17.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia a **D. José Rovira Argandoña**, Magistrado de la provincial de Tarragona.—Página 17.

Otro promoviendo a la Dignidad de Deán, primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, al Presbítero Doctor **D. José María Giménez Camacho**, Canónigo Lectoral de la misma Iglesia.—Página 17.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander al Presbítero **D. José de Fana Alonso**.—Página 17.

Otro ídem para la ídem vacante en la Santa Iglesia Colegial de Albarracín al Presbítero **D. Andrés Sáez Ibáñez**, Beneficiado de la misma Iglesia.—Página 17.

Otro ídem para la ídem vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Solsona al Presbítero Licenciado **D. Francisco Granés y Miguel**.—Páginas 17 y 18.

Ministerio de Hacienda

Real decreto disponiendo se adquiriera mediante concurso público el papel necesario para la elaboración de recibos de contribuciones e impuestos del Estado en el ejercicio económico de 1921-22.—Página 18.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden aplazando hasta el 10 del mes actual el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional de la Real orden de 26 de Julio último, relativo a precios de los periódicos.—Página 18.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 18.

Otra nombrando al Tribunal para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 18.

Ministerio del Trabajo

Real orden creando, bajo la superior dirección e inspección de este Ministerio, un servicio general de colocación

y otro de estadística de la oferta y de la demanda de trabajo.—Páginas 18 a 20.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Subsecretaría.—Lista de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.—Página 20.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que desde el día 1.º de Noviembre próximo se admitan para su pago el cupón número 78 de los títulos definitivos de las emisiones de Deuda amortizable al 5 por 100 de 1900, 1902 y 1906, y el 14 de los de la emisión de igual Deuda de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el 15 del mes actual.—Página 20.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado y programas para las mismas.—Página 21.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Rectificaciones a adjudicaciones de obras de carreteras.—Página 24.

Dirección general de Comercio e Industria.—Concediendo un plazo de seis meses para la presentación de reclamaciones contra la devolución de la fianza a los herederos de **D. Federico Barrasa y Díaz**, Agente de la Propiedad industrial y comercial.—Página 24.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Vitoria); Norske Alliancc; Banco Hispano Americano; Compañía Transatlántica, e Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Agosto del año actual.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliego 24.

PORTADAS de GACETA, Anexo 1.º y Anexo 2.º correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e
Infantes, que llegaron en la mañana de
ayer a esta Corte, continúan sin novedad
en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
según lo prevenido en el artículo 2.º de la
ley de 14 de Febrero de 1907, para la
Protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la
GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales*
de las provincias las adjuntas listas de
variantes que los Ministerios proponen
en la relación de artículos o productos
prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio a treinta de Septiembre
de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**EXPOSICION**

SEÑOR: El Real decreto de 29 de Julio
de 1915, sobre provisión de las plazas de
Médicos forenses y de las prisiones preventivas,
dispone en su art. 2.º que las plazas de Médicos
forenses de Madrid y Barcelona se provean
alternativamente por oposición y por concurso
de antigüedad entre los Médicos forenses y
de las prisiones preventivas de categoría de
término. Y divide en dos el turno de oposición:
el primero, de oposición libre entre Médicos,
y el segundo, de oposición restringida entre
Médicos forenses y de las prisiones preventivas
de todas las categorías, quedando suprimido
el turno de concurso libre establecido por los
Reales decretos de 22 de Octubre de 1891 y
18 de Marzo de 1907.

Esta disposición debe completarse dividiendo
también en dos el turno de concurso de antigüedad,
para reservar uno de ellos a los Médicos forenses
y de las prisiones preventivas que hayan ingresado
en la carrera por oposición, al amparo de lo
establecido en el Real

decreto de 12 de Abril de 1915. Y de este modo se
evitará la injustificada postergación que actualmente
sufren los Médicos forenses que ingresaron por
oposición en la carrera en virtud de lo dispuesto
en aquel Real decreto, puesto que por ser los más
modernos concurren al turno de antigüedad en
condiciones nada favorables.

Así se ha solicitado por algunos de ellos que
se encuentren en las condiciones apuntadas, y el
Ministro que suscribe, juzgando muy digna de ser
atendida en justicia esta petición, considera
procedente armonizar las legítimas aspiraciones
de los Médicos forenses que ingresaron por
oposición con los intereses de los que tienen
mayor antigüedad por haber ingresado sin ella,
máxime si se tiene en cuenta que la modificación
de que se trata, limitada al art. 2.º del Real decreto
de 29 de Julio de 1915, en nada altera la
sustancia de lo que viene preceptuado.

Por las razones expuestas, no vacila el Ministro
que suscribe en someter a la aprobación de V. M.
el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MARIANO ORDÓÑEZ.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 2.º del Real decreto
de 29 de Julio de 1915 quedará redactado en la
forma siguiente:

"Las plazas de Médicos forenses de Madrid y
Barcelona se proveerán en lo sucesivo, alternativamente,
por oposición y por concurso de antigüedad entre
los Médicos y de las prisiones preventivas de
categoría de término. El turno de oposición se
dividirá en dos: el primero, de oposición libre
entre Médicos, y el segundo, de oposición restringida,
entre Médicos forenses y de las prisiones preventivas
de todas las categorías. El turno de concurso se
dividirá asimismo en dos: el primero, de concurso
de antigüedad, entre Médicos forenses y de las
prisiones preventivas de categoría de término que
hubiesen ingresado en el Cuerpo por oposición,
y el segundo, de concurso de antigüedad, entre
todos los Médicos forenses y de las prisiones
preventivas de categoría de término. Queda
suprimido el turno de concurso libre establecido
por los Reales decretos de 22 de Octubre de 1891
y 18 de Marzo de 1907.

Dado en San Sebastián a veintisiete

de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

EXPOSICION

SEÑOR: La jurisdicción contencioso-administrativa,
ejercida hoy por la Sala tercera del Tribunal
Supremo en las dos instancias que atribuyó al
de lo Contencioso la ley de 13 de Septiembre
de 1888, reformada por la de 22 de Julio de
1894, ha ofrecido un número de pleitos que
aumenta considerablemente en cada año. Imponen
ellos al Tribunal un trabajo que ha realizado—
justo es consignarlo—con incansable asiduidad.
En la mayor parte de sus audiencias o sesiones
han sido dos y aun tres las vistas celebradas.
A pesar de tan continuado y abrumador esfuerzo,
ni el retraso ha desaparecido, ni ha podido
evitarse que a la hora actual haya, entre
recursos y apelaciones, más de setecientos
pleitos pendientes de señalamiento. En el estado
presente no se vislumbra posibilidad de acabar
con la demora a que los fallos vienen ineludiblemente
sometidos.

Notorio es el perjuicio que para los intereses
de los recurrentes y para los de la Justicia
supone esta situación, y notoria también la
necesidad de ponerle remedio. Para ello hay
que aumentar el número de los funcionarios
que tienen a su cargo la tramitación y fallo
de estos pleitos, y constituir una nueva Sala
en el Tribunal Supremo, utilizando la autorización
concedida al Gobierno por la vigente ley de
Presupuestos, que con ese fin amplió los créditos
consignados para el personal de la Administración
de Justicia.

Esta Sala será la cuarta del Tribunal Supremo,
y formará, por tanto, parte integrante de él;
se constituirá y funcionará con el mismo número
de Magistrados, procedentes de las carreras
judicial y administrativa, con que por la
legislación vigente—ley de 5 de Abril y Real
decreto de 5 de Mayo de 1904 y ley de
Presupuestos de 31 de Diciembre de 1906—
se constituye y funciona la Sala tercera;
se denominará también, como ésta, de lo
Contencioso-Administrativo, y ejercerá la
jurisdicción de este orden, que estará en lo
sucesivo atribuida a las dos Salas, con el
reparto que de los asuntos de esta clase se
haga entre ellas, a propuesta de la de gobierno
del propio Tribunal Supremo.

Como no quedaría servido el interés público
si la nueva Sala no se dotase del número
suficiente de Abogados fis-

tales, Secretarios y Auxiliares de toda clase que su actuación requiere, ha de aumentarse también ese personal, que constituirá con el que actualmente existe en la Sala tercera del Tribunal Supremo, la plantilla adscrita a la jurisdicción contencioso-administrativa, y se distribuirá por mitad, para su mejor funcionamiento, entre las dos Salas.

Fundado en esas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.

SEÑOR:

A. E. R. P. de V. M.,
MARIANO ORDÓÑEZ.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Se crea en el Tribunal Supremo una nueva Sala de lo Contencioso-Administrativo, que será la cuarta de dicho Tribunal, y compartirá con la tercera, ya existente en el mismo, el conocimiento y resolución de los asuntos atribuidos a la competencia de aquella jurisdicción por el artículo 1.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904.

Artículo 2.º Esta Sala se compondrá de un Presidente y nueve Magistrados. De éstos, serán cinco procedentes de la carrera judicial y cuatro de la administrativa, y los nombramientos respectivos recaerán en aquellos funcionarios en quienes concurren las condiciones y circunstancias que exigen para desempeñar tales cargos las disposiciones vigentes.

Artículo 3.º Con la misma dotación y sueldo que en los Presupuestos actuales tiene cada uno de los cargos, se aumenta la plantilla de los Abogados fiscales, Secretarios y Oficiales de Sala adscritos a la jurisdicción contencioso-administrativa en el Tribunal Supremo, en dos Abogados fiscales, dos Secretarios de Sala y dos Oficiales de Sala.

En virtud de este aumento, quedará constituida la plantilla de los indicados funcionarios adscritos a las Salas tercera y cuarta del modo siguiente: Abogados fiscales, ocho; cuatro para cada Sala. Secretarios de Sala, diez; cinco para cada Sala. Oficiales de Sala, diez y seis; ocho para cada Sala.

Artículo 4.º Una de las dos plazas de Abogados fiscales que se crean en este Real decreto se proveerá por los turnos establecidos en la carrera judicial, y otra por concurso, en la forma que previene el párrafo 2.º del artículo 7.º de los adicionales de la ley de 5 de Abril de 1904.

Artículo 5.º La plantilla de Oficiales escribientes de Sala del Tribunal Supremo se aumentará con un Oficial de

primera clase, otro de segunda, dos de tercera y tres Auxiliares de primera clase, para que el número total de los mismos se distribuya por igual en el servicio de las dos Salas.

Artículo 6.º Lo dispuesto en el artículo 1.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904 y en los 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del Real decreto orgánico de 8 de Mayo del mismo año, se entenderá aplicable a los funcionarios de la misma clase y categoría a que dichos artículos se refieren que sean nombrados para la Sala de nueva creación.

Artículo 7.º Los pleitos pendientes de tramitación ante la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo, con excepción de aquellos en que se hubiere celebrado la vista, y los que en lo sucesivo se promuevan ante esta jurisdicción, se sustanciarán ante las Salas tercera y cuarta, según la distribución de trabajo que entre las mismas se acuerde por Real orden de este Ministerio, después de la propuesta que a tal fin y para el mejor funcionamiento de ambos Tribunales formule la Sala de gobierno del Supremo.

Artículo 8.º Aprobada esta distribución de trabajo, comenzará a funcionar la Sala creada por este Real decreto, aunque no se hubieren resuelto los concursos necesarios para la provisión de las plazas del personal auxiliar de la misma.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, Magistrado de dicho Tribunal.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Marzo de 1879.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante a la Judicatura, con el número 2 en la escala del Cuerpo, en virtud de oposición.

En 10 de Noviembre de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Castrojeriz. Tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 13 de Febrero de 1887 fué nombrado Relator de la Audiencia de Valladolid, por estar propuesto en el primer lugar de la terna formada para la provisión de este cargo.

En 3 de Junio siguiente era nombrado, por concurso, Secretario del gobierno de la misma Audiencia. Se posesionó en 8 del mismo mes.

En 6 de Octubre de 1893 se le reconoce, por asimilación, la categoría de Magistrado de Audiencia provincial, con la antigüedad de 8 de Junio de 1891.

En 15 de Agosto de 1902 fué nombrado, a su solicitud, Magistrado de la de Cádiz. Tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 2 de Septiembre siguiente fué declarado excedente a su instancia.

En 11 de Mayo de 1903 fué promovido en turno segundo a Magistrado de la territorial de Valladolid, cargo del que se posesionó en 23 del mismo mes.

En 29 de Julio de 1905 fué promovido en turno cuarto a Fiscal de la provincial de Granada; posesión en 2 de Agosto del mismo año.

En 7 de Agosto del mismo se le declara excedente; en el 14 cesó.

En 22 de Marzo de 1906 fué nombrado en el turno cuarto Presidente de la provincial de Valladolid. Se posesionó en 7 de Abril.

En 12 de Noviembre de ídem fué nombrado Presidente de la territorial de Pamplona; en 24 del mismo se posesionó.

En 20 de Abril de 1908 fué trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Valladolid. Posesión en 27 de ídem.

En 17 de Enero de 1910 fué promovido en turno tercero a Magistrado del Tribunal Supremo; tomó posesión en 3 de Febrero.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando de Prat y Gay, Magistrado del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Magistrado de lo Contencioso-administrativo del mismo Tribunal en plaza de las de la nueva Sala, organizada por Real decreto de esta fecha.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en trasladar a plaza de Magistrado del Tribunal Supremo de la nue-

va Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Benito Cándido Rodríguez de Celis, que sirve igual cargo en la ya existente de dicha jurisdicción.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en trasladar a plaza de Magistrado del Tribunal Supremo de la nueva Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Pedro María de Ueera y Rodríguez, que sirve igual cargo en la ya existente de dicha jurisdicción.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en trasladar a plaza de Magistrado del Tribunal Supremo de la nueva Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Carlos Vergara y Cailleaux, que sirve igual cargo en la ya existente de dicha jurisdicción.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Benito Cándido Rodríguez de Celis, a D. Ramón de las Cagigas y Larraz, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Ramón de las Cagigas y Larraz.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1864, y el de Doctor en Derecho civil y canónico en 24 de Febrero de 1881.

Se incorporó al Colegio de Aboga-

dos de Sevilla en 26 de Enero de 1877, habiendo ejercido la profesión desde 10 de Febrero del mismo año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Sevilla.

Fue Profesor auxiliar interino de la Escuela del Notariado de aquella Universidad.

En 9 de Noviembre de 1885 fue nombrado en el turno cuarto Teniente fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Almería. Posesión en 2 de Diciembre siguiente.

En 11 de Enero de 1886 fue trasladado, por permuta, a la de Carmona. Se posesionó en 16 del mismo mes.

En 9 de Junio de 1889 fue promovido en el turno cuarto a Magistrado de la Audiencia de Manzanares.

En 17 del propio mes fue trasladado a sus deseos a la de Carmona; tomó posesión en 26 del mismo.

En 16 de Julio de 1892 fue nombrado Magistrado de la de Córdoba; posesión en 22 de Agosto siguiente.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 19 de Agosto de 1895 nombrado en el turno tercero Teniente fiscal de la provincial de Sevilla; tomó posesión en 26 del propio mes.

En 25 de Octubre de 1898 promovido en turno segundo a Magistrado de la provincial de Granada, posesionándose el 11 de Noviembre.

En 15 de Abril de 1901 nombrado Magistrado de la territorial de Granada; posesión en 25 de dicho mes.

En 26 de Febrero de 1906 promovido en el turno segundo a Fiscal de la provincial de Granada; posesión, en 7 de Marzo.

En 29 de Agosto de 1912 trasladado a igual plaza de la de Valencia. Se posesionó en 28 de Octubre de 1912.

En 30 de Enero de 1913 es nombrado Presidente de la territorial de Cáceres. En 13 de idem tomó posesión.

Por Real decreto de 15 de Agosto de 1913 es trasladado, accediendo a sus deseos, a igual plaza de la de Zaragoza. En 23 del mismo tomó posesión.

En 26 de Octubre de 1914 se le concede la Gran Cruz de Isabel la Católica.

En 13 de Enero de 1915 se le expide por el Ministerio de Estado el Real título.

En 4 de Octubre de 1915 es nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid. En 19 del mismo tomó posesión.

En 28 de Febrero de 1916 es nombrado Presidente de la territorial de Granada. En 9 de Marzo tomó posesión.

En 12 de Julio de 1917 es nombrado Magistrado de la territorial de Barcelona; tomó posesión en 26 del mismo.

En 3 de Diciembre de 1917 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Madrid; tomó posesión en 10 del mismo.

En 5 de Enero de 1920 es nombrado Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, posesionándose en 10 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional

sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vacante por traslación de D. Pedro María de Ueera, a D. Paulino Barrenechea y Montegui, Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Paulino Barrenechea y Montegui.

Nació en la Habana el día 22 de Junio de 1854.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Mayo de 1878, habiendo ejercido la profesión desde 19 de Junio siguiente hasta 20 de Mayo de 1881.

En 21 de Agosto de 1885 fue nombrado Promotor fiscal de islas Baleares; se embarcó en 1.º de Octubre, y tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

En 17 de Marzo de 1886 fue nombrado, por permuta, Promotor fiscal de Tarlac; se posesionó en 29 de Enero anterior por haber sido aprobada provisionalmente la permuta por el Gobernador general.

En 7 de Diciembre de 1888 fue ascendido a la Promotoría fiscal de Camarines Sur; tomó posesión en 16 de Febrero de 1889.

En 14 de Agosto de 1891 fue ascendido a Promotor fiscal del distrito de Intramuros de Manila; tomó posesión en 27 de Octubre del mismo año.

En 30 de Julio de 1892 fue nombrado Juez de primera instancia de la Laguna, de término; tomó posesión en 17 de Septiembre.

En 22 de Mayo de 1896 fue trasladado a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 6 de Agosto.

En 21 de Abril de 1897 fue trasladado al Juzgado de primera instancia de Mayaguez, electo.

En 1.º de Junio de 1897 fue trasladado al Juzgado de primera instancia del Sur, de Santiago de Cuba.

En 11 de Junio del mismo año fue nombrado Magistrado de la Audiencia de Pinar del Río; tomó posesión en 11 de Agosto.

En 3 de Febrero de 1899 se le declara excedente.

En 2 de Agosto de 1899 fue nombrado en turno cuarto Teniente fiscal de la Audiencia de Teruel, electo.

En 1.º de Septiembre del mismo año fue nombrado, a sus deseos, Teniente fiscal de la de Toledo; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 9 de Septiembre de 1900 fue nombrado, en turno primero, Magistrado de la Audiencia de Toledo; tomó posesión en 19 del mismo.

En 18 de Julio de 1904 fue nombrado Magistrado de la territorial de Oviedo; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 12 de Diciembre del mismo fue trasladado, a su instancia, a igual

plaza de la provincial de Valladolid; tomó posesión en 19 del mismo.

En 13 de Febrero de 1905 fué trasladado, a sus deseos, a igual plaza de la territorial de la misma Audiencia.

En 26 de Marzo de 1909 fué promovido, en turno primero, a Presidente de Sala y de la provincial de Albacete; tomó posesión en 14 de Abril.

En 4 de Marzo de 1910 fué nombrado Fiscal de la de Zaragoza; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 15 de Agosto de 1913 es nombrado Presidente de la territorial de Cáceres. En 28 del mismo tomó posesión.

En 2 de Noviembre de 1914 se le trasladó a Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña. En 16 del mismo tomó posesión.

En 3 de Diciembre de 1917 es trasladado a igual cargo de la de Albacete; tomó posesión en 2 de Enero de 1918.

En 7 de Junio de 1920 es trasladado a Presidente de la territorial de Burgos; tomó posesión en 3 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también promovido D. Rafael Bermejo, a D. Valentín Escribano y Roca, Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Valentín Escribano y Roca.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Julio de 1872, habiendo ejercido la profesión en Utrera por espacio de tres años.

Ha desempeñado el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Utrera tres meses; el de Juez y Fiscal municipal suplente, en dicho punto.

En 11 de Abril del mismo año fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal, de Utrera. Tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 15 de Enero de 1885 promovido a Secretario de la misma Audiencia. Tomó posesión en 19 de dicho mes.

En 31 de Octubre de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almadén, de entrada. Tomó posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 7 de Diciembre de 1887, promovido al de Marchena, de ascenso. Tomó posesión en 14 del mismo mes.

En 4 de Agosto de 1890 se le promovió igualmente al de Orihuela, posesionándose en 28 del mismo mes.

Por Real decreto de 13 de Febrero de 1899 fué promovido a Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca, tomando posesión en 11 de Abril.

En 28 de Enero de 1901 trasladado,

a su instancia, a igual cargo en la de Huelva, posesionándose en 26 de Marzo.

En 19 de Junio de 1905 nombrado Presidente de Sección del mismo Tribunal. Posesión en 27 de idem.

En 22 de Marzo de 1906 promovido en turno segundo a Presidente de la provincial de Badajoz. Posesión en 2 de Abril.

En 2 de Junio de 1910 promovido en el turno primero a Presidente de la provincial de Valencia. Posesión en 20 de idem.

Por Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 es nombrado para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia. Posesión en 22 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno cuarto a Magistrado del Tribunal Supremo en plaza de las de la nueva Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a don Antonio María de Mena y Calvo Rubio, Teniente Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Antonio María de Mena y Calvo Rubio.

En 22 de Enero de 1881 se le expidió el título de Abogado por premio en la Universidad de Madrid.

Desde 17 de Febrero de 1881 hasta 30 de Octubre de 1884 ejerció la Abogacía en Madrid.

En 4 de Abril de 1881 se le nombró Fiscal municipal del distrito del Hospital, de Madrid. Posesión en 7 de Abril; lo desempeñó hasta 31 de Julio del mismo año.

En 1.º de Diciembre de 1882 nombrado Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid. Posesión en 4 de Diciembre; lo desempeñó hasta 28 de Octubre de 1884; cesó en este cargo en 31 de Octubre de 1884.

En 28 de Octubre de 1884 nombrado Teniente Fiscal cuarto del Consejo de Estado. Posesión en 1.º de Noviembre.

En 17 de Junio de 1895 nombrado Teniente Fiscal tercero del Consejo de Estado. Posesión en el mismo día.

Por Real decreto de 22 de Octubre de 1888 nombrado Abogado Fiscal primero del Tribunal de lo Contencioso-administrativo con categoría de Jefe de Administración de segunda clase. Posesión el mismo día.

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1894 se dispuso que se le incluyera en el escalafón de Abogados Fiscales del Tribunal Supremo con la antigüedad de 22 de Junio anterior, fecha de la ley que le concedió este derecho.

En 18 de Abril de 1900, por Real decreto, se le nombra Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid.

En Junio de 1906 publica un libro "Del anarquismo y su represión".

En 28 de Diciembre de 1914, promovido a Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.

En 2 de Enero de 1915 posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 50 de su adicional,

Vengo en promover en el turno primero a Magistrado del Tribunal Supremo, en plaza de las de la nueva Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. José Martínez Marín, Magistrado más antiguo de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. José Martínez Marín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Julio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Cieza por espacio de más de cuatro años.

En 2 de Agosto de 1890 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el número 73 en la escala del Cuerpo.

Nombrado Juez de primera instancia de Chinchilla en 22 de Abril de 1893.

En 5 de Mayo de 1893 posesión. Traslado a Juez de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial en 15 de Septiembre de 1893.

En 2 de Octubre de 1893 posesión.

En 28 de Noviembre de 1895 promovido al de Dolores; posesión en 17 de Diciembre.

En 27 de Febrero de 1896 trasladado a Cuéllar, posesionándose en 27 de Marzo.

En 13 de Septiembre ídem nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de terceros de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, tomando posesión en 1.º de Octubre.

En 3 de Septiembre de 1897 promovido a Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar segundo de la Subsecretaría; posesión al siguiente día 4.

En 24 de Junio de 1898, de conformidad con el informe de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la categoría de Juez de término por asimilación.

En 1.º de Julio de ídem nombrado Auxiliar segundo de la Subsecretaría, tomando posesión en el mismo día.

En 15 de Octubre de 1900, previo informe favorable de la Junta calificadora, se le reconoce, por asimilación, la categoría de Magistrado de Audiencia provincial con la antigüedad de 4 de Septiembre de 1899.

Por Real decreto de 13 de Noviembre de 1900 nombrado, a su instancia, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, y se posesionó en 10 de dicho mes.

En 22 de Mayo de 1906 promovido,

en turno segundo, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte; posesión en 26 de idem.

En 12 de Agosto de 1908 promovido, en turno cuarto, a Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 18 de idem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por traslación de D. Fernando Prat, a D. Edelmiro Trillo y Señorans, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Edelmiro Trillo y Señorans.

Se le expidió el título de Abogado el 23 de Julio de 1878, habiendo ejercido la profesión en Cambados desde principios del año 1876 hasta fin de Junio de 1879, y en La Coruña desde Julio siguiente hasta 10 de Diciembre de 1882.

Es autor de un "Estudio sobre la organización del Cuerpo Jurídico de la Armada".

En 29 de Marzo de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Corubión, de entrada, tomando posesión en 2 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año promovido al de Alcaraz, de ascenso, electo.

En 17 de Enero de 1884 nombrado para el de Celanova, también de ascenso, electo.

En 12 de Febrero del mismo año nombrado para el de Mondoñedo; tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 7 de Junio de 1887 trasladado al de Padrón; posesión en 25 de dicho mes.

En 16 de Julio siguiente al de Mondoñedo, posesionándose en 14 de Agosto.

En 12 de Abril de 1889 promovido, en turno primero, al de Figueras.

En 20 de Mayo del mismo año y electo del cargo anterior se le nombró, accediendo a sus deseos, para el de Oviedo, posesionándose el día 30.

En 6 de Junio inmediato trasladado al de Vigo; posesión en 14 de Julio.

En 11 de Febrero de 1892 la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de La Coruña, por unanimidad, propuso para el ascenso a este funcionario, fundándose en su celo, actividad e inteligencia y en el conocimiento de los asuntos y competencia que demuestra en sus resoluciones, consignando como antecedentes también que siendo Juez de Mondoñedo se le designó como especial para entender en el sumario instruido con motivo del asesinato del Párroco del Valle de Oro y sus tres familiares, logrando descubrir y capturar a los delincuentes en corto es-

pacio de tiempo, y el auxilio valioso que prestó al Notario de Vigo D. Eugenio Domínguez para reconstruir su protocolo incendiado. La Junta calificadora del Poder judicial y el Consejo de Estado informaron favorablemente y le fueron declarados méritos especiales para el ascenso en 28 de Enero de 1901, los cuales no llegaron a hacerse efectivos por renuncia expresa del interesado.

En 13 de Septiembre de 1893 trasladado al Juzgado de El Ferrol; posesión en 1.º de Octubre.

En 20 de Octubre de 1902 promovido, en turno primero, a Magistrado de Badajoz, electo.

En 29 de Octubre de 1902 el Ministerio de Marina participó haberle sido concedida la Cruz de tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco. Libre de gastos.

En 10 de Noviembre de idem nombrado Magistrado de Palencia, posesionándose en 28 de Febrero de 1903.

En 8 de Febrero de 1904 trasladado, a su instancia, a igual plaza en Pontevedra.

En 22 idem id. trasladado, a sus deseos, a igual plaza en la de Palencia; posesión en 23 de Marzo.

En 11 de Mayo de 1908 promovido, en turno primero, a Presidente de la provincial de Tarragona, electo.

En 25 idem id. trasladado, a sus deseos, a igual plaza en la de Cuenca, electo.

En 25 de Junio de idem nombrado, a su solicitud, Magistrado de Valladolid; posesión en 20 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1909 nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte; posesión en 12 de Octubre de idem.

En 29 de Enero de 1912 promovido, en turno segundo, a Magistrado de Madrid; posesión en 1.º de Febrero.

Por Real orden fecha 2 de Diciembre de 1912 se significó al Ministerio de Estado la conveniencia de que fuera propuesto para la Gran Cruz de Isabel la Católica.

En 20 de Julio de 1914 el Ministerio de Estado pidió que constasen como mérito relevante en su carrera los servicios prestados en la Comisión encargada de la organización de Tribunales españoles en Marruecos.

En 18 de Junio de 1917 es promovido a Presidente de Sala de la territorial de Madrid; posesión en 26 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vacante por traslación de D. Carlos Vergara, a D. Angel Díaz Benito y Rodríguez, Oficial mayor de Sección del Consejo de Estado, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Supremo, en plaza de las de la nueva Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Federico Marín y López, Director general de lo Contencioso del Estado, que reúne las condiciones señaladas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Supremo, en plaza de las de la nueva Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Manuel Díaz Gómez, Director general del Tesoro público, que reúne las condiciones señaladas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Supremo, en plaza de las de la nueva Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Adolfo Balbontín y González, Oficial Mayor de Sección del Consejo de Estado, que reúne las condiciones señaladas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Justiniano Fernández Campa, Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Madrid, vacante por promoción de don Ramón de las Cajigas

Dado en San Sebastián a veintisiete

de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Edelmiro Trillo, a D. Manuel Fernández Golfin y Eringas, Fiscal de la de Barcelona.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también promovido D. Antonio María de Mena, a don Antonio Cubillo y Muro, Abogado fiscal del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Justiniano Fernández, a D. Felipe Gallo y Díez, Magistrado del mismo Tribunal, que reúne las condiciones exigidas por el referido artículo.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Felipe Gallo y Díez.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Enero de 1878.

Es también Licenciado en Filosofía y Letras.

En 12 de Agosto de 1879 fué nombrado Oficial tercero de la Secretaría general de Puerto Rico, tomando posesión en 12 de Septiembre del mismo año.

En 30 de Noviembre del 1881 fué nombrado Promotor fiscal de San An-

tonio de los Baños, de entrada, en la isla de Cuba; tomó posesión en 3 de Febrero de 1882.

En 2 de Enero de 1885 se le nombró Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Ronda, posesionándose en 31 del mismo mes.

En 18 de Febrero de 1886 y en virtud de lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1885 unificando las carreras Judicial y Fiscal de la Península y Ultramar, fué nombrado en propiedad para el mismo cargo de Vicesecretario de la Audiencia de Ronda.

En 20 de Mayo de dicho año promovido a la plaza de Secretario de la de Ciudad Real, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 11 de Mayo de 1889 promovido al Juzgado de primera instancia de Chinchón, de asenso; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 18 de Agosto de 1891 promovido a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Alcañiz, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 30 de Octubre de igual año trasladado a la Tenencia fiscal de la de Segovia. Posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 6 de Diciembre de 1897 promovido en el turno cuarto, a Teniente fiscal de la de Pamplona; posesión en 21 del mismo mes.

En 22 de Septiembre de 1898 nombrado, a sus deseos, Magistrado de la de Cuenca.

En 13 de Octubre de igual año nombrado, a su instancia, Magistrado de la de Segovia, posesionándose en 19 del mismo mes.

En 26 de Septiembre de 1902 promovido, en el turno primero, a Fiscal de Soria; posesión en 11 de Octubre.

En 15 de Diciembre de 1910 nombrado Presidente de la provincial de Soria; posesión en 7 de Enero de 1911.

Por Real Decreto de 29 de Agosto de 1912 nombrado Magistrado de la Audiencia de Zaragoza; en 28 de idem posesión.

Por Real decreto de 10 de Septiembre de 1913 es promovido, en el turno cuarto, a Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona.

En 15 de Marzo de 1920 es nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Fernández, a D. Julio Martínez Jimeno, Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Julio Martínez Jimeno.

Se le expidió el título de Licen-

ciado en Derecho civil y canónico en 23 de Julio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Herrera del Duque desde 9 de Abril de 1882 hasta su ingreso en la carrera.

En 11 de Julio de 1885, se le nombró en virtud de oposición Aspirante a la Judicatura, con el número 47, en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre del mismo año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Cádiz, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Noviembre siguiente.

En 13 de Octubre de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada; tomó posesión en 1.º de Noviembre inmediato.

En 30 de Noviembre de 1888, trasladado al de Fonsagrada.

En 21 de Diciembre siguiente, nombrado para el de Allariz; se posesionó en 17 de Enero de 1889.

En 19 de Septiembre de 1889, promovido en turno cuarto al de Lucena (Castellón).

En 4 de Noviembre siguiente, trasladado, accediendo a su solicitud, al de Celanova, posesionándose el día 17 del mismo mes.

En 14 de Junio de 1892 al de Astorga; tomó posesión en 12 de Julio.

En 20 de Febrero de 1896, accediendo a su solicitud, al de Sigüenza, posesionándose en 19 de Marzo.

En 14 de Julio siguiente, nombrado también a su solicitud Abogado Fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 12 de Agosto.

En 17 de Mayo de 1897, trasladado a igual plaza de la de Almería; tomó posesión en 12 de Marzo.

En 11 de Septiembre del mismo año, accediendo a sus deseos, a la de Santander; se posesionó en 10 de Octubre.

En 6 de Diciembre siguiente, a la de Tarragona.

En 29 del mismo mes y año, a la de Badajoz; tomó posesión en 28 de Enero de 1898.

En 4 de Julio siguiente, accediendo a sus deseos, a la de Toledo, posesionándose el día 28.

En 22 de Diciembre de 1880, fué nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de Dolores; tomó posesión en 19 de Febrero de 1900.

En 12 de Junio de 1900, promovido en turno segundo al Juzgado de primera instancia de León, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 28 de Abril de 1902, trasladado a su solicitud al del distrito del Campillo, de Granada; tomó posesión en 18 de Julio siguiente.

En 11 de Febrero de 1903, trasladado al del distrito de Atarazanas, de Barcelona; posesión en 28 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1904, nombrado para el mismo Juzgado, en virtud de nueva división territorial, aprobada por Real orden de 18 de igual mes; posesión en 15 de Abril.

En 22 de Marzo de 1906, promovido en turno segundo a Magistrado de Soria; posesión en 21 de Abril.

En 13 de Mayo de 1907, nombrado a su solicitud Teniente Fiscal de la territorial de Oviedo; posesión en 27 de Junio.

En 25 de Mayo de 1908, nombra-

do Magistrado de la provincial de Badajoz.

En 25 de Junio ídem, nombrado a sus deseos Teniente Fiscal de Burgos; posesión en 17 de Julio íd.

En 15 de Noviembre de 1910, es promovido en el turno primero a Magistrado de la misma Audiencia, posesionándose el 19 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1912, es nombrado, a su solicitud, Fiscal de la provincial de Guadalajara; posesión en 9 de Agosto.

En 10 de Marzo de 1919, es promovido en el turno segundo a Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona; posesión en 8 de Abril siguiente.

En 31 de Mayo de 1920, es nombrado, a su solicitud, Presidente de la provincial de Zaragoza, posesionándose en 4 de Junio siguiente.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. José Martínez, a D. Enrique Robles y Nisarre, Fiscal de la de Albacete.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por promoción de D. Paulino Barrenechea, a D. Santiago Neve y Gutiérrez, Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por haber sido también promovido D. Valentín Escrivano, a D. Manuel Pérez y Rodríguez, Presidente de Sala de la de Sevilla.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don José Soler y Duroni, Presidente de la Audiencia provincial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por promoción de D. Antonio Cubillo.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

Accediendo a lo solicitado por D. Albino del Prado y Medina, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Robles.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Santiuste y Ubeda, Presidente de la Audiencia provincial de Granada,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la Territorial de Burgos, vacante por promoción de D. Santiago Neve.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Julio Martínez, a D. Fermín Garbayo y Moreno, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Fermín Garbayo y Moreno.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Septiembre de 1879.

Ha sido Fiscal municipal de Tudela y Soria.

Fue propuesto en segundo lugar en la terna formada para la provisión de una Relatoría de la Audiencia de Pamplona.

En 26 de Agosto de 1886 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el número 87 en la escala del Cuerpo.

En 11 de Julio de 1885 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Albuñol; electo.

En 13 de Octubre del mismo año lo fué para igual cargo en la de Ponferrada; tomó posesión en 2 de Noviembre siguiente.

En 8 de Enero de 1887 trasladado, a sus deseos, a igual plaza en la de Soria.

En 20 de Septiembre de 1888 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, de entrada; electo.

En 7 de Octubre del mismo año nombrado, a sus deseos, para el de Azpéitia, de entrada; tomó posesión en 16 de Octubre.

En 27 de Febrero de 1889 trasladado al de Cervera del Río Alhama; se posesionó en 26 de Marzo.

En 14 de Marzo de 1891 nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 1.º de Abril inmediato.

En 30 de Octubre siguiente, promovido al Juzgado de primera instancia de Guernica, de ascenso, posesionándose en 14 de Noviembre.

En 9 de Enero de 1892 trasladado al de Tolosa; posesión en 6 de Febrero.

En 19 de Junio de 1899, al de Guernica; tomó posesión en 18 de Julio.

En 23 de Marzo de 1900, al de Estella, posesionándose en 20 de Abril.

En 17 de Marzo de 1903 promovido, en turno primero, al de Ciudad Rodrigo, de término; posesión en 15 de Abril siguiente.

En 28 de Agosto del mismo año nombrado, a su instancia, Abogado fiscal de La Coruña.

En 21 de Septiembre siguiente, nombrado Teniente fiscal de Salamanca.

En 1.º de Diciembre de igual año, nombrado, a su instancia, para el Juzgado de Huesca, posesionándose el 21 del mismo mes.

En 13 de Diciembre de 1904 trasladado al de Pamplona; posesión en 11 de Enero de 1905.

En 28 de Marzo de 1907 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Soria; tomó posesión en 10 de Abril siguiente.

En 14 de Diciembre ídem nombrado, a su solicitud, Abogado fiscal de Las Palmas.

En 13 de Enero de 1908 nombrado, a su solicitud, Teniente fiscal de Lugo.

En 20 de Enero ídem promovido, en el turno primero, a Magistrado

de la de Bilbao; posesión en 8 de Febrero.

En 25 de Junio idem, trasladado, a su solicitud, a igual plaza en la de San Sebastián.

En 27 de Septiembre de 1909 trasladado, a su solicitud, a igual plaza en la de Logroño; posesión en 20 Octubre.

En 11 Octubre de 1911 promovido, en turno primero, a Magistrado de la territorial de La Coruña; posesión, 2 de Noviembre.

En 18 Noviembre 1911, trasladado a Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos; posesión, 9 Diciembre.

En 21 de Septiembre de 1915 trasladado a Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza; 19 Octubre posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por promoción de D. Manuel Pérez, a D. Gabriel de la Escosura y Ballarín, Magistrado de la de Oviedo, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia
MARIANO ORR

Méritos y servicios de D. Gabriel de la Escosura y Ballarín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Abril de 1887, teniendo además aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado en dicha Facultad.

Tomó parte en las oposiciones que tuvieron lugar en dicho año para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de la Dirección de los Registros, obteniendo en las mismas el número 14 de los opositores aprobados.

En 14 de Febrero de 1888 y 10 de Agosto de 1901 fué, respectivamente, nombrado para los cargos de Oficial de Administración de cuarta y tercera clase de la expresada Dirección, tomando posesión en los mismos días en que obtuvo tales nombramientos.

En 1.º de Enero de 1902 fué igualmente nombrado Oficial de Administración de segunda clase, Auxiliar de la de cuartos, interino de la misma Dirección de los Registros, posesionándose en la misma fecha.

Ha sido Inspector de los libros de los Registros de la Propiedad, y en el año 1888 desempeñó el cargo de Secretario en la visita extraordinaria girada al Registro de Libro.

En ese mismo año, y a propuesta

del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros, se le declaró por la Dirección mérito en su carrera, el servicio extraordinario que prestó al Tribunal facilitando con sus trabajos la clasificación de los 308 opositores aprobados.

Es autor de la obra titulada "Guía Notarial de España", verdadero escalafón del Cuerpo y único en su clase, cuyo trabajo aumentado con datos estadísticos de la contratación y repertorio de legislación notarial, publicó también en los tres últimos años, previa siempre la correspondiente autorización.

Prestó también servicios muy recomendables en la reforma de la Demarcación notarial aprobada por Real decreto de 9 de Marzo de 1903.

En 18 de Febrero de 1904 fué nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Teruel, categoría de Juez de ascenso; que el interesado tenía anteriormente reconocida, de cuyo cargo se posesionó en 20 del mismo mes.

En 12 de Marzo idem, promovido, en turno primero, a Teniente fiscal de la Audiencia de Segovia; posesión, 21 idem.

En 23 de Septiembre de 1908 promovido, en turno primero, a Teniente fiscal de la territorial de Pamplona; posesión, 30 idem.

En 13 Mayo 1909 trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Valladolid; posesión, en 12 de Junio.

En 21 Diciembre 1911 promovido, en turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, tomando posesión en 28 del mismo mes.

En 17 Febrero 1912 nombrado Fiscal de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

En 31 Octubre 1914 se pide que conste el celo y actividad que desplegó en la sustanciación de una causa seguida en el Juzgado de instrucción de Almedóvar del Campo.

En 15 de Agosto de 1920 es nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia.

En 21 de Septiembre de 1920 nombrado, a sus deseos, Magistrado de la de Oviedo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por promoción de D. Felipe Gallo, a D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Presidente de la provincial de Almería, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia
MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Eugenio Carrera y Bermúdez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Marbella cuatro años y cuatro meses, pagando cuota de contribución.

En 17 de Enero de 1874 fué nombrado, en virtud de oposición, Escribiente de la clase de segundos de la Sección de Fomento, tomando posesión en 19 del mismo mes y desempeñando dicho cargo en varias provincias hasta 25 de Junio de 1879 fecha de la certificación.

En 28 de Marzo de 1883 fué nombrado Oficial de segunda clase del Cuerpo de Administración, y primero del Gobierno de la provincia de Málaga, cargo que ha desempeñado hasta Noviembre del 1884.

En 12 de Agosto de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Gaucín, de entrada; tomó posesión en 8 de Septiembre siguiente.

En 31 de Marzo de 1887 trasladado al de Tarancón; se posesionó en 29 de Abril.

En 2 de Julio de 1891, al de Caceres, por incompatible, posesionándose en 1.º de Agosto.

En 22 de Agosto de 1892, promovido, en turno segundo al de Guadix, de ascenso; tomó posesión en 19 de Septiembre.

En 26 de Octubre de 1897 declarado cesante con reserva de derechos.

En 2 de Agosto de 1899 nombrado para el Juzgado de San Roque; se posesionó en 31 del mismo mes.

En 21 de Septiembre de 1903 promovido, en turno primero, a Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña.

En 19 de Noviembre siguiente, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Orense.

En 31 de Diciembre del mismo año nombrado Teniente fiscal de la de Seria.

En 28 de Enero de 1904 nombrado Juez de primera instancia de Salamanca, posesionándose en 16 de Febrero siguiente.

En 23 de Septiembre de 1908 promovido, en turno primero, a Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres; posesión, 2 Noviembre idem.

En 7 Enero 1909, nombrado a su solicitud, Magistrado de la provincial de Jaén; posesión en 6 Febrero.

En 17 Febrero de 1912 promovido a Magistrado de Albacete; posesión en 12 de Marzo siguiente.

Por Real decreto de 5 Diciembre de 1912 se le nombra Magistrado de la territorial de Cáceres. En 31 Diciembre de 1912 tomó posesión.

Por Real decreto de 12 Enero de 1914 se le nombra Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz; en 10 Febrero 1914 posesión.

En 28 Julio 1915 nombrado Fiscal de la Audiencia provincial de Soria; posesión, 10 Septiembre.

En 19 Noviembre 1915 trasladado a Fiscal de la Audiencia pro-

vincial de Huesca, posesionándose en 10 Diciembre.

En 28 Febrero 1916 nombrado Magistrado de la territorial de La Coruña; posesión, 28 Abril ídem.

En 1.º Mayo 1916 nombrado Fiscal de la provincial de Murcia; posesión, 30 de Junio 1916.

En 5 de Julio ídem es nombrado Magistrado de la territorial de La Coruña; posesión, 4 Septiembre ídem.

En 21 Diciembre 1916 es nombrado, a sus deseos, Presidente de la provincial de Almería, tomando posesión en 19 Enero 1917.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Granada, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Santiuste, a don Emilio Vélez y Sánchez, Magistrado de la territorial de Palma, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Emilio Vélez Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión desde 26 de Marzo de 1883 hasta fines de Junio de 1885.

Ha sido Juez y Fiscal municipal de Palencia durante más de tres años, desempeñando también, por sustitución reglamentaria, el Juzgado de primera instancia de dicha capital desde 7 de Mayo de 1886 hasta 11 de Junio siguiente y servido igualmente el cargo de Secretario del Juzgado municipal, y representante del Ministerio público en el Juzgado de instrucción de la capital mencionada.

En 25 de Octubre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de Surigao, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 11 de Enero de 1889, tomando posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Junio de 1890 trasladado a la Promotería fiscal de Nueva Vizcaya; posesión en 12 de Octubre siguiente.

En 6 de Marzo de 1894 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río; posesión en 28 de Septiembre del mismo año.

En 22 de Enero de 1892, declarado cesante por reforma.

En 19 de Abril del mismo año

nombrado Juez de primera instancia de Holguín, de entrada; posesión en 25 de Junio siguiente.

En 29 de Enero de 1894 trasladado al Juzgado de Alfonso XII; posesión en 6 de Abril siguiente.

En 28 de Junio de 1897 se le nombró para el de Bacolod (Costa occidental de Isla de Negros), de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 17 de Julio siguiente, y electo del cargo anterior, fué igualmente nombrado para el del distrito del Mercado, de Matanzas, también de ascenso, en el territorio de la Audiencia del mismo nombre; tomó posesión en 12 de Septiembre.

En 3 de Febrero de 1899 declarado excedente.

En 2 de Agosto del mismo año se le nombró, en turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; se posesionó el día 30.

Por Real orden de 31 de Enero de 1901 le fué reconocida a este funcionario la categoría de Juez de ascenso, siendo nombrado, con fecha 18 de Diciembre del mismo año, para el de Reus, posesionándose en 16 de Enero de 1902.

En 7 de Junio de 1905 promovido, en turno segundo, al del distrito de la Catedral, de Palma; posesión en 10 Julio.

En 13 Septiembre 1909 promovido, en turno primero, a Magistrado de la provincial de Almería; posesión, 8 Octubre.

Por Real decreto de 7 Junio 1913 es promovido, en turno segundo, a Magistrado de la territorial de Palma, posesionándose en 4 Julio.

En 3 Febrero 1916 es nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de Barcelona; posesión en 28 Febrero ídem.

En 5 Agosto 1917 nombrado Magistrado de la territorial de Palma; en 18 Agosto posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Albino del Prado, a D. Ricardo Pavón y Rosales, Magistrado de la de La Coruña, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Ricardo Pavón y Rosales.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico

en 6 de Agosto de 1889; ejerciendo la profesión desde 1.º de Octubre de 1884 y continuando en los años de 1885 a 87.

En 26 de Julio de 1887 nombrado Promotor fiscal de Isla de Negros, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 21 de Octubre y tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

En 25 de Diciembre de 1889 nombrado Promotor fiscal de Mo-Ilo, de ascenso, en dichas Islas; posesión en 25 de Febrero de 1890.

En 9 de Noviembre de 1892 trasladado a la Promotería fiscal de La Unión, en las repetidas Islas; embarcó en 6 de Enero de 1893; se posesionó en 3 de Marzo de 1893.

En 24 de Marzo del mismo año nombrado para el Juzgado de Nueva Ecija, de ascenso (Filipinas), posesionándose en 16 de Mayo.

En 17 de Agosto de 1896 trasladado a la plaza de Promotor fiscal de Intramuros, habiéndose posesionado en 3 de Noviembre.

En 7 de Septiembre de 1897 a la Secretaría de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

En 3 de Febrero de 1898 se le declara excedente.

En 1.º de Agosto de 1901 nombrado para el Juzgado de Belmonte, posesionándose en 24 del mismo mes.

En 31 de Marzo de 1902 trasladado al de Baena; posesión, 19 de Mayo.

En 28 Enero 1904 promovido, en turno primero, a Teniente fiscal de la Audiencia de Logroño, electo.

En 22 Marzo ídem nombrado, a sus deseos, para el Juzgado de Almería; posesión, 9 Abril.

En 26 Diciembre 1905 trasladado, a su instancia, al del distrito del Salvador, de Granada; posesión, en 25 Enero 1906.

En 21 Septiembre del mismo año trasladado al del distrito de la Magdalena, de Sevilla; posesión en 20 Octubre siguiente.

En 20 Octubre de 1908 promovido, en turno primero, a Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, electo.

En 9 Noviembre ídem trasladado, a sus deseos, a igual plaza en la de Cádiz; tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 25 de Marzo de 1912 promovido, en turno segundo, a Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel.

En 29 de Abril de ídem trasladado a Magistrado de Coruña; posesión, 24 Mayo.

En 30 Marzo 1914 se le trasladó a Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, posesionándose en 9 Mayo del mismo año.

En 28 de Junio de 1918 es trasladado a Magistrado de la territorial de La Coruña; posesión en 11 de Septiembre ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno pri-

mero a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Soler, a D. Pedro Martínez Muñoz, Magistrado de la de Valencia, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Pedro Martínez Muñoz.

Obtuvo el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Junio de 1887, expidiéndose a su favor el título de Abogado en 19 de Noviembre del mismo año.

Habiendo tomado parte en las oposiciones llevadas a cabo en 1888 para la provisión de una plaza de Auxiliar segundo del Negociado de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado de la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, obtuvo en ellas el número 7 de los aspirantes aprobados por unanimidad, a favor de los que, a propuesta del Tribunal, dictó el Ministro la oportuna Real orden para recomendar la conveniencia de que en las vacantes que ocurrieran en dicho Ministerio, y para las que se exigiera la condición de Letrado, se utilizaran los servicios de dichos aspirantes.

En 24 de Agosto de 1888 fué nombrado aspirante, sin sueldo, del Archivo y Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en la misma fecha.

En 30 Noviembre 1888 se le nombró Oficial tercero de Administración de la Subsecretaría, habiéndose posesionado en ese día.

Por Real orden de 30 de Abril de 1896 se le concedió la asimilación de Juez de entrada, con la antigüedad de 30 Noviembre 1888.

Por Real orden de 3 Diciembre de 1896 fué nombrado Oficial segundo de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó el día 4.

Por Real orden de 1.º Marzo de 1899 se le concedió la asimilación de Juez de ascenso, con la antigüedad correspondiente.

Fuó nombrado en comisión Juez de Illescas, de entrada, por Real orden de 2 Agosto 1899, posesionándose el 23 de Septiembre siguiente.

En 23 Marzo 1900 se le nombró Juez de Guernica, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión 18 Mayo del mismo año.

Por acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos de 7 Noviembre de 1903 se le nombró Juez especial para instruir varias causas en Bilbao.

Por Real orden de 24 Junio de 1904 fué promovido a Juez del distrito del Centro, de Bilbao, de término, posesionándose el 1.º de Julio.

Es Académico profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación.

Por Real orden de 16 Marzo 1907 fué promovido al Ministerio de Gra-

cia y Justicia al de Estado para la concesión de la Cruz de Carlos III, libre de gastos, por sus constantes servicios a la Administración de Justicia, habiéndole sido concedida por S. M. por Real orden de 4 Mayo 1908.

En 25 Noviembre 1908 promovido en turno segundo a Magistrado de la provincial de Bilbao; tomó posesión en 30 idem.

En 12 Diciembre se le expide el título.

En 29 Abril 1912 es promovido a Magistrado de la territorial de Pamplona.

En 1.º de Mayo cesó.

En 20 Mayo 1912 solicita prórroga del término posesorio.

En 22 idem id. se le conceden treinta días.

En 7 Junio idem se le expide el título.

En 11 idem id. posesión.

En 16 Diciembre 1912 hace uso de la licencia de quince días que se le concedió.

En 2 Enero 1913 se encarga.

Por Real decreto de 13 Enero 1913 es trasladado a Magistrado de la territorial de Zaragoza. En 12 Febrero idem posesión.

En 4 Octubre 1915 nombrado Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao.

En 30 Octubre, posesión.

En 25 de Junio de 1917 es nombrado Magistrado de la territorial de Valencia; posesión en 18 de Julio.

Por Real decreto de 18 de Marzo 1918 es nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-administrativo, organizada por Real decreto de esta fecha, a D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Ricardo Cobos y Sánchez.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Diciembre de 1885.

En 2 de Enero de 1887 fué nombrado Auxiliar de la clase sexta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en el mismo día.

En 2 de Enero de 1899 se le nombró igualmente Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca, categoría

de ascenso, que anteriormente tenía reconocida, posesionándose en 25 de Febrero siguiente.

En 10 de Julio del mismo año fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Tarazona; tomó posesión en 5 de Septiembre.

En 27 de Marzo de 1900 al de Grauplars; se posesionó en 13 de Junio.

En 31 de Julio de 1901, al de Arévalo, electo.

En 10 de Enero de 1902 al de Calatayud, posesionándose en 8 de Febrero.

En 30 Marzo 1904 promovido, en turno segundo, al Juzgado de Avila; posesión, 26 Abril.

En 16 Octubre 1905, trasladado, a su instancia, al de Guadalajara; posesión, 13 Diciembre.

En 20 Octubre 1908 promovido, en turno segundo, a Magistrado de la provincial de Soria; tomó posesión en 30 Noviembre.

En 28 Diciembre idem trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Segovia; tomó posesión en 9 Febrero de 1909.

En 1.º Mayo 1916 es nombrado Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte; posesión en 24 idem id.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Fermín Garbayo, a D. Arturo Lorente y Lario, Fiscal de la provincial de Huesca.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Accediendo a lo solicitado por don Luis Merino Horodinski, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Almería, vacante por promoción de don Eugenio Carrera.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, vacante por promoción de D. Ricardo Cobos, a D. Pedro Castán y Trallero, Fiscal de la Audiencia provincial de León.

Dado en San Sebastián a veintisiete

En Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por promoción de D. Ricardo Pavón.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Merino, a D. José Temes Nieto, Magistrado de la provincial de Santander, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. José Temes Nieto.

Es Licenciado en Derecho civil y canónico.

En 12 de Enero de 1899 nombrado Oficial de Administración de tercera clase de la Dirección general de Establecimientos Penales, tomando posesión en 29 del mismo mes.

En 21 de Junio de 1898 se le reconoció, por asimilación, la categoría de Juez de primera instancia de entrada.

En 2 de Agosto de 1899, nombrado Juez de primera instancia de Viana del Bollo, posesionándose en 29 de dicho mes.

En 30 de Junio de 1900, trasladado al de Fuentesauco, y se posesionó en 29 de Agosto.

En 13 de Julio de 1901, al de Salas de los Infantes, posesionándose en 10 de Septiembre.

En 22 de Enero de 1902, al de Villacarnedo; posesión en 5 de Febrero.

En 27 de Septiembre del mismo año, al de Villarayo, posesionándose en 20 de Octubre.

En 22 de Enero de 1903, al de Ramalás; posesión en 5 de Febrero.

En 23 de Marzo de 1905, al de Casas Ibáñez, electo.

En 7 de Abril ídem, al de Valoria la Buena, posesionándose en 19 del referido mes.

En 8 de Febrero de 1909, promovido, en turno segundo, a Motilla del Palancar, electo.

En 15 de Marzo siguiente trasladado a La Bisbal; posesión en 12 de Abril.

En 13 de Mayo del mismo año trasladado a Aranda de Duero; posesión en 11 de Junio.

En 7 de Enero de 1913, promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Oviedo, de término, del que se posesionó en 17 del mismo mes.

En 8 Mayo 1916 es promovido, en turno segundo, a Teniente fiscal de la territorial de Oviedo; posesión en 13 ídem íd.

En 23 de Octubre de 1916 es nombrado Magistrado de la provincial de Lugo; posesión en 16 de Noviembre ídem.

En 14 de Mayo de 1917 es trasladado, a sus deseos, a igual plaza de la de Santander; posesión en 30 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Daniel Chulvi, a D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Granada, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Ricardo Sanz y García Bordallo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Abril de 1892.

Ejerció la profesión en Don Benito con buen concepto y pagando cuota desde el 6 de Mayo de 1892 hasta el año económico de 1897-98, inclusive, habiendo desempeñado en dicha ciudad los cargos de Fiscal municipal durante el bienio de 1895-97 y en otro período el de Secretario del mismo Juzgado.

En 25 de Junio de 1898, la Junta calificadora del Poder judicial informó en el sentido de que el interesado reunía las condiciones necesarias para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de ascenso.

En 30 ídem íd, nombrado, en turno tercero, Juez de Aburquerque, posesionándose en 28 de Julio.

En 3 de Agosto de 1906 trasladado al de Castellote, electo.

En 14 de Septiembre ídem al de Fonsagrada, electo.

En 12 de Octubre ídem al de La Palma, tomando posesión en 19 de Noviembre.

En 13 de Mayo de 1909 promovido, en turno tercero, a Vélez-Málaga; posesión en 1.º de Junio.

En 13 de Abril de 1910 trasladado a Mérida; posesión en 23.

En 13 de Enero de 1913 promovido en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, de término, del que se posesionó en 28 del mismo mes.

En 22 de Noviembre de 1915 trasladado, a su solicitud, al de Salamanca, posesionándose en 7 de Diciembre.

En 12 de Junio de 1916 es promovido, en el turno cuarto, a Magistrado de la provincial de León. En 20 ídem íd., posesión.

En 26 de Marzo de 1917 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Salamanca.

En 10 de Junio de 1918 es nombrado, a su solicitud, Teniente fiscal de la territorial de Granada; posesión en 1.º de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido D. Emilio Vélez, a D. Alfonso de Pando y Gómez, Magistrado de la provincial de Alicante, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Alfonso de Pando y Gómez.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Abril de 1888.

Ha ejercido la profesión en Ciudad-Rodrigo y Hoyos por espacio de más de cuatro años, con buen concepto, y pagando la correspondiente cuota, desahucando además en la segunda de las referidas localidades el cargo de Juez municipal durante el bienio de 1895 al 97.

En 24 de Mayo de 1898, la Junta calificadora del Poder judicial le reconoció condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de entrada.

En 1.º de Agosto ídem nombrado, en turno tercero, Juez de Montánchez, posesionándose en 13 del mismo mes.

En 10 de Diciembre de 1900 trasladado a Hervás, tomando posesión en 7 de Enero de 1901.

En 7 de Febrero ídem al de Olivenza, posesión en 26 del mismo mes.

En 17 de Octubre de 1904 al de Monlánchez, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 23 de Octubre de 1908 al de Almagro; posesión en 21 de Julio.

En 19 de Mayo de 1909 promovido, en turno primero, al de Cazalla; posesión en 24 ídem.

En 4 de Septiembre siguiente trasladado a Utrera; posesión en 25 ídem.

En 13 de Enero de 1913 promovido, en turno cuarto, a Teniente fiscal de la Audiencia de León; en 25 de ídem ídem, posesión.

En 8 de Febrero trasladado a igual cargo en la Audiencia de Badajoz; en 6 de Marzo, posesión.

En 19 de Agosto nombrado Juez de primera instancia de Alcoy; en 27 de Septiembre, posesión.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido, en el turno primero, a Magistrado de la provincial de Alicante; posesión en 27 ídem ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Castán, a D. Gerardo Vázquez y Martínez, Magistrado de la de Zamora, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Gerardo Vázquez Martínez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Septiembre de 1892.

En 3 de Julio de 1894 fué nombrado Oficial de Sala de la Audiencia de lo Criminal de Cebú, tomando posesión en 26 de Septiembre del mismo año.

En 13 de Diciembre ídem Secretario letrado de la Fiscalía de la Audiencia de Manila, posesionándose en 15 de Febrero de 1895.

En 19 de Mayo de 1897 Oficial primero Letrado de la Secretaría de gobierno de la expresada Audiencia, posesionándose dentro del plazo legal.

En 24 de Diciembre del mismo año Secretario censor Letrado del Gobierno político-militar de Nueva Vizcaya.

En 23 de Septiembre de 1903 nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Gerena, electo.

En 16 de Octubre de dicho año Juez de primera instancia de Fonsagrada, tomando posesión en 22 del referido mes.

En 10 de Enero de 1905 trasla-

dado al de Puentevedue y se posesionó en 8 de Febrero siguiente.

En 8 de Febrero de 1909 promovido, en el turno tercero, al de Toro, de ascenso, del que tomó posesión en 23 de Marzo.

En 20 de Septiembre ídem trasladado al Juzgado de primera instancia de Betanzos, posesionándose en 14 de Octubre.

En 12 de Diciembre de 1912 promovido, en el turno primero, a Teniente fiscal de la Audiencia de Tarragona.

En 13 de Enero de 1913 nombrado, a sus deseos, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, del que se posesionó en 28 del mismo mes.

En 14 de Octubre de 1915 trasladado, a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de San Sebastián, y tomó posesión el 1.º de Noviembre.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido, en el turno segundo, a Magistrado de la provincial de Bilbao; posesión en 28 ídem ídem.

En 5 de Febrero de 1917 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Zamora; posesión en 5 de Marzo ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también promovido D. Gabriel de la Escosura, a don Enrique Estefanía de los Reyes, Magistrado de la provincial de Cuenca, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Enrique Estefanía de los Reyes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 23 de Octubre de 1875.

Fuó Juez municipal de Palma del Río en dos bienios.

En 2 de Agosto de 1890 nombrado, previa oposición, Aspirante a la Judicatura, con el número 130 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Agosto de 1895 se le nombró Registrador interino del partido de Sedano.

En 16 de Mayo de 1898, Juez de primera instancia de Bande, tomando posesión en 16 de Junio.

En 19 de Enero de 1901, trasladado al de Belorado, posesionándose en 15 de Febrero.

En 31 de Enero de 1906, al de Castro Urdiales, tomando posesión en 10 de Marzo.

En 13 de Mayo de 1909 promovido, en turno segundo, a Abogado Fiscal de la Audiencia de Toledo; posesión en 8 de Junio.

En 25 de Septiembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Monforte, y se posesionó en 25 de Octubre.

Se halla en posesión de la medalla de oro conmemorativa del Centenario de las Cortes de Cádiz.

En 13 de Enero de 1913 promovido, en turno segundo, a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid.

En 1.º de Febrero posesión.

En 18 de Marzo nombrado Juez de primera instancia de Santander.

En 30 de Abril, posesión.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido en el turno primero, a Teniente fiscal de la territorial de Oviedo; posesión en 28 ídem.

En 15 Septiembre de 1917 es nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca; en 13 de Noviembre posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Arturo Lorente, a D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Monserrat y Garín.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Febrero de 1884, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde 1.º de Marzo de dicho año hasta 14 de Agosto de 1889.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Zaragoza desde 19 de Agosto de 1884 a 31 de Enero de 1888.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el número 140 en la escala del Cuerpo.

En 8 de Septiembre de 1895 nombrado Registrador interino del partido de Pina.

En 13 de Diciembre de 1898 nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Hoyos, posesionándose en 1.º de Enero de 1899.

En 20 de Agosto ídem trasladado al de Escalona, posesionándose en 31 del mismo mes.

En 19 de Enero de 1901 al de Berge, y se posesionó en 18 de Febrero.

En 11 de Febrero de 1904 al de Cervera del Río Alhama, posesionándose en 10 de Marzo.

En 15 de Junio de 1909 al de Viella, efecto.

En 28 de Julio ídem al de Arnedo, tomando posesión en 27 de Agosto.

En 4 de Septiembre de igual año promovido, en turno segundo, al de Mérida; posesión en 14 de dicho mes.

En 13 de Abril de 1910 trasladado al de Manresa, y se posesionó en 25 del mismo mes.

En 1.º de Febrero de 1913 promovido, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Castellón, de término, posesionándose en 13 del mismo mes.

En 17 de Junio de 1914 trasladado, a su solicitud, al del distrito de Serranos, de Valencia, del que tomó posesión en 17 de Julio siguiente.

En la tarde del día 13 de Mayo de 1915, al dirigirse este funcionario a cumplir un servicio del Juzgado de guardia, observó que en la calle de San Vicente, de Valencia, Francisco Valdecabres del Toro, con un cuchillo de grandes dimensiones, había agredido a José Cortés y a Bautista Sánchez y persistía en su actitud, se apodó del coche en que iba y detuvo, con grave riesgo de su vida, el brazo del agresor, por cuyo acto de valor y humanitario comportamiento fué felicitado oficialmente por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia.

En 29 de Febrero de 1916 fué nombrado Juez especial con motivo de una huelga, desempeñando el cargo con actividad, celo y discreción.

En 7 de Junio nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña; en 31 de Julio posesión.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido, en el turno cuarto, a Magistrado de la provincial de Almería; posesión en 1.º de Noviembre ídem.

En 5 de Febrero de 1917 es nombrado, a su solicitud, Teniente fiscal de la territorial de Albacete; posesión en 9 de Marzo.

En 25 de Julio de ídem es nombrado Magistrado de la provincial de Alicante; en 16 de Agosto de 1917 posesión.

En 8 de Marzo de 1920 es nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por haber sido también promovido D. Pedro Martínez, a D. José Rovira Argandoña, Magistrado de la provincial de Tarragona, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. José Rovira Argandoña.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 28 de Agosto de 1888.

Ha sido Juez municipal de Tortosa.

En 14 de Abril de 1898 fué nombrado Juez de primera instancia de Tremp, como aspirante a la Judicatura, con el número 125 en la escala del Cuerpo, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 24 de Junio de 1899 nombrado, a su instancia, Secretario de la Audiencia de Castellón, posesionándose en 20 de Julio.

En 28 de Julio de 1908 trasladado, a su solicitud, al de San Clemente, y se posesionó en 10 de Septiembre.

En 15 de Marzo de 1909 promovido, en turno primero, a Motilla de Palancar, efecto.

En 6 de Abril siguiente trasladado a Noya; posesión en 26 del mismo mes.

En 13 de Mayo de dicho año trasladado a La Bisbal; posesión en 11 de Junio.

Por los distinguidos servicios que prestó al Ejército durante los sucesos de Julio de 1909, le fué concedida la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco; varios Abogados y Procuradores del Juzgado hicieron constar en instancia los méritos contraídos por este funcionario con motivo de los mencionados sucesos.

En 7 de Enero de 1913 promovido, en el turno cuarto, a Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza; en 28 del mismo mes posesión.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido, en el turno cuarto, a Magistrado de la provincial de Tarragona; en 6 de Noviembre de ídem posesión.

Vengo en promover a la Dignidad de Dean, primera Silla "post Pontificalem", vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, por defunción de D. Francisco de Paula Muñoz, al Presbítero Doctor D. José María Giménez Camacho, Canónigo Lectoral de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. José María Giménez Camacho.

Curso y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Málaga, recibiendo el Orden del Presbiterado en 22 de Septiembre de 1888.

En el Seminario Central de Granada obtuvo el grado de Doctor en Sagrada Teología y en Derecho canónico.

Tomó parte en oposiciones a una Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, siéndole aprobados sus ejercicios.

En 23 de Febrero de 1897 fué nombrado, previa oposición, Canónigo Lec-

toral de la misma Iglesia, cargo del que se posesionó en 1.º de Marzo siguiente y que en la actualidad desempeña.

En 22 de Abril de 1907 fué nombrado Provisor y Vicario general del Obispado de Málaga.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander, por defunción de D. José Fernández Campón y no aceptación de D. César Augusto Gómez, al Presbítero D. José de Fama Alonso, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. José de Fama Alonso.

Curso y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Oviedo.

En 25 de Julio de 1904 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Cauzal de Onís, de categoría de término, cargo que en la actualidad obtiene.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Albarracín, por defunción de D. Jacobo Vázquez, al Presbítero don Andrés Sáez Ibáñez, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Andrés Sáez e Ibáñez.

Curso y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Teruel, recibiendo el Orden del Presbiterado en 24 de Septiembre de 1892.

Desempeñó el cargo de Economo en las parroquias de Terriente, Pozondón y Torres.

En 27 de Marzo de 1901 fué nombrado, previa oposición, Beneficiado de la S. I. C., que ha de reducirse a Colegiata, de Albarracín, cargo del que se posesionó en 1.º de Mayo siguiente y que en la actualidad desempeña.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Solsona, por defunción de D. Juan

Marvá, al Presbítero Licenciado don Francisco Granés y Miguel, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Francisco Granés y Miguel.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario de Gerona.

En 23 de Diciembre de 1898 obtuvo el grado de Licenciado en Derecho Civil y Canónico.

En 19 de Septiembre de 1903 fué promovido al Sagrado Orden del Presbíterado.

En 1.º de Octubre de 1904 fué nombrado Catedrático del Seminario de Santa María del Collat, en la Diócesis de Gerona, cargo que desempeñó hasta 30 de Septiembre de 1915.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el apartado 2.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que por el Ministerio de Hacienda se adquiera, mediante concurso público, el papel necesario para la elaboración de recibos de contribuciones e impuestos del Estado en el ejercicio económico de 1921-22, con sujeción al pliego de condiciones aprobado para este servicio.

Dado en Palacio a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
BENZO DOMÍNGUEZ PASCUA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la Comisión arbitral creada por la ley del Anticipo reintegrable a la Prensa no ha determinado aún el precio legal del papel en el mes de Octubre, por no haberse podido reunir hasta hoy, y siendo indispensable conocer este precio para fijar el de los periódicos a partir del día de mañana,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede aplazado el cumplimiento de lo que dispuso el artículo adicional de la Real orden de 26 de Julio último hasta el día 10 del próximo mes de Octubre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.

DATO

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Colocados todos los Aspirantes del Cuerpo de Abogados del Estado, se está ya dentro de las condiciones que señala el artículo 77 del Reglamento del expresado Cuerpo, reformado por Real decreto de 27 de Enero de 1920, para poder convocar a oposiciones de ingreso, anunciándolas al efecto con la debida antelación, fijando el plazo para presentar las solicitudes y la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir quince plazas, número de vacantes existentes en esta fecha, y diez más de Aspirantes, según lo previsto en el artículo 77, párrafo 2.º, del citado Reglamento.

2.º Señalar el día 2 de Marzo de 1921 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones hasta el día 15 de Febrero de 1921, a la hora de las catorce (dos de la tarde).

3.º Que la Dirección general de lo Contencioso proceda a publicar el programa que tiene formulado de los temas para los ejercicios teóricos establecidos por el artículo 78 del expresado Reglamento de 27 de Enero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1920.

DOMÍNGUEZ PASCUA

Señor Director general de lo Contencioso del Estado

Ilmo. Sr.: Convocadas por Real orden de esta fecha las oposiciones de ingreso

en el Cuerpo de Abogados del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico, aprobado por Real decreto de 27 de Enero de 1920, procede hacer la designación de los funcionarios que han de formar parte en el Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios de los opositores.

Dicho Tribunal ha de constituirse en la forma determinada por el artículo 84 del Reglamento expresado, y a tal efecto se han dirigido al señor Presidente de la Audiencia de Madrid y al señor Rector de la Universidad Central los oportunos oficios para que se sirvan designar el Magistrado y Catedrático que han de ser nombrados Vocales del Tribunal.

En cuanto a los demás Vocales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de lo Contencioso, ha tenido a bien acordar que sea Presidente del Tribunal el Director general de lo Contencioso, y Vocales, en unión de los que designen el señor Rector de la Universidad Central y el señor Presidente de la Audiencia de Madrid, los siguientes:

Don Juan Díaz y de la Sala y D. Antonio Fidalgo de Solís, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado y actualmente Subdirectores primero y segundo de ese Centro directivo; D. Ricardo Barriobero y Armas, Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo, y D. Juan Isasa y del Valle, Jefe de Negociado de primera clase, también del Cuerpo de Abogados del Estado, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1920.

DOMÍNGUEZ PASCUA

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender con soluciones eficaces al problema del paro forzoso, mediante organismos que faciliten colocación a los obreros sin trabajo, se advierte como una de las características de nuestra época de industrialismo, y ha sido motivo de recientes preocupaciones por parte de los Gobiernos, según lo acreditan los acuerdos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Washington en Octubre de 1919.

Atento el Ministro que suscribe, de igual manera que a la realidad de la existencia de obreros sin trabajo, a la próxima oportunidad de ser ratificado por parte de España el proyecto de convenio internacional derivado de las deliberaciones del expresado Congreso, y rindiendo, también, tributo a la conveniencia de uniformar en nuestro país iniciativas anteriores de carácter local sobre materias relacionadas con la que es objeto de esta disposición, procede establecer en el Ministerio del Trabajo un servicio de colocaciones, desempeñado en cada provincia por Bolsas u Oficinas, y sirviendo aquél de organismo central que compruebe el paro forzoso y que realice una labor de coordinación de las diversas oficinas que se consagren en las distintas localidades a esta humanitaria tarea.

Será inútil esperar toda la acción necesaria de la iniciativa social, pues averiguada por este Ministerio, con el natural interés, mediante informes de las Autoridades provinciales, la vida de las escasas instituciones existentes en el territorio nacional que sirven los fines a que se contraen las disposiciones que van a continuación, son muy pocas en número, resultando, por tanto, indispensable dictar una disposición que estimule y favorezca el establecimiento de Bolsas u Oficinas de colocación en todas las provincias, como medio seguro de remediar los efectos desastrosos de la falta de trabajo que, por desconocimiento de los balances de oferta o de demanda en las varias regiones o comarcas españolas, se manifiesta en cifras, que acusan desconocimiento de los lugares en que pueden ser utilizados los brazos sobrantes en otros, y con ello un mayor incentivo para robustecer la corriente emigratoria a otros países.

Será de todo punto conveniente, al hacerlo, inspirarse en un criterio de respeto a las organizaciones existentes, supliendo con adecuados preceptos las omisiones y necesidades de que adolezcan. Así, a las Bolsas de Trabajo creadas por los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras Agrícolas y Asociaciones profesionales, se les concederá una subvención de modo gradual y reglado; pero cuando las iniciativas particulares no surjan o se manifiesten poco lozanas o pujantes, se aplicarán disposiciones adecuadas para establecer el servicio en los organismos oficiales más indicados por su naturaleza a tal fin.

Las Corporaciones y entidades que organicen Bolsas u Oficinas de Trabajo podrá acordar libremente sus Estatutos y Reglamentos, si bien, en in-

terés exclusivo de la obra misma que se trata de realizar, partirán del principio de la absoluta gratuidad del servicio, que en modo alguno podrá ser materia de lucro y de que el elemento directivo esté constituido por las dos clases interesadas: patronos y obreros.

Sin menoscabo de la natural autonomía de cada Bolsa u Oficina de colocación, se reservará este Ministerio una labor de conjunto, referente al intercambio provincial, regional e internacional, a la asesoría e inspección, a las relaciones con los organismos que ofrezcan alguna conexión con la falta de trabajo y la determinación de las medidas de carácter general para el más acertado ordenamiento de los servicios.

Otro aspecto de los fines a que se refiere la presente iniciativa es el relativo a la estadística de este servicio, unificando la de las varias Bolsas u Oficinas; tarea que el Negociado correspondiente de este Ministerio deberá realizar, a tenor de lo que dispone nuestro propio presupuesto para el ejercicio económico actual.

En virtud de las consideraciones que preceden,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Bajo la superior dirección e inspección del Ministerio del Trabajo se crea un servicio general de colocación y otro de estadística de la oferta y de la demanda de trabajo.

Segundo. El servicio de colocación tendrá por fines:

1.º El conocimiento, regulación y selección de la oferta y de la demanda de trabajo en las distintas comarcas de España.

2.º La comprobación del paro forzoso.

3.º La coordinación del funcionamiento de los diversos organismos encargados del servicio de colocación, al efecto de realizar en lo posible, sin menoscabo de la autonomía de cada organismo, una obra de interés general.

Tercero. Para el cumplimiento de los dos fines comprendidos en los números 1.º y 2.º del precepto anterior, el Ministerio del Trabajo ordenará, estimulará y favorecerá, mediante subvenciones regladas, las Bolsas u Oficinas de colocación organizadas:

A) Por los Ayuntamientos u otros organismos provinciales o regionales.

B) Por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, con arreglo a la facultad que les atribuye el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Marzo de 1918, y por las Cámaras Agrícolas, según el artículo 5.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890 y Real orden de 12 de Junio de 1919.

C) Por otras Corporaciones y organismos oficiales o por Asociaciones profesionales, patronales u obreras o especiales sobre la materia.

Cuarto. El Ministerio del Trabajo efectuará las oportunas gestiones tanto para la creación de Bolsas y Oficinas, cuando la iniciativa particular no surgiera, así como para procurar la armonía del servicio en caso de variedad de iniciativas.

Quinto. Los Ayuntamientos, los organismos provinciales o regionales, las Cámaras, las Corporaciones y las Asociaciones profesionales (obreras, patronales o especiales), gozará de libertad para acordar, con arreglo a las leyes, los Estatutos y Reglamentos por que hayan de regular el servicio gratuito de las Bolsas de Trabajo y las Oficinas de colocación; pero las que aspiren a gozar de los beneficios de la subvención de este Ministerio, mediante su declaración de oficiales, habrán de reunir además estas condiciones:

1.º Neutralidad en su funcionamiento, absteniéndose de toda preferencia y de toda exclusión por motivos de finalidad política.

2.º Junta directiva compuesta de una representación igualitaria de elementos obreros y patronales, ponderada por la intervención de personas competentes en materias sociales.

Sexto. La coordinación a que se refiere el número 3.º del precepto segundo será función propia del Ministerio del Trabajo, y consistirá:

1.º En organizar, en el Negociado de Acción Social, un servicio especial de intercambio de ofertas y demandas de trabajo de unas provincias o regiones a otras, mediante relaciones y noticias que remitan las Bolsas o las Autoridades gubernativas o municipales, sin perjuicio de que puedan relacionarse directamente entre sí las Bolsas municipales, provinciales, regionales, corporativas o profesionales, y también mediante las gestiones que faciliten el destino, transporte y colocación de los obreros excedentes a los lugares donde se manifieste demanda de trabajo.

2.º En recibir y comunicar a las Bolsas de Trabajo u Oficinas de colocación respectivas las ofertas y demandas de trabajo de fuera de España.

3.º En facilitar los modelos de documentos para el cumplimiento del objeto de las Bolsas y Oficinas, y también de Estatutos y Reglamentos para la constitución de las mismas.

4.º En dictar las medidas de carácter general para el buen funcionamiento del servicio y resolver las consultas que le fueren sometidas.

5.º En realizar la inspección de Bolsas y Oficinas de colocación cuando lo estime oportuno al interés del servicio que se le encomienda, y previa autorización de V. I.

6.º En relacionarse con los Centros y Jefaturas de Obras públicas para los casos de crisis extraordinarias de trabajo.

7.º En publicar una Memoria anual del servicio, en vista de las que remitan las Bolsas y Oficinas de colocación.

Séptimo. El objeto de las Bolsas será:

1.º Procurar la colocación de los obreros parados de todos los oficios, empleados y aprendices de uno u otro sexo, domiciliados en la localidad respectiva, poniendo en relación las ofertas y demandas de trabajo y a quienes respectivamente las formulen.

2.º Comunicarse con las entidades benéficas de la demarcación que puedan aliviar la situación de los carentes de trabajo.

3.º Establecer relaciones de correspondencia y colocación con las Bolsas, Oficinas o Agencias gratuitas organizadas dentro o fuera de la localidad.

4.º Contribuir al funcionamiento del servicio de auxilio o seguro de paro forzoso.

5.º Cooperar en la formación del ceño obrero por industrias u oficios y realizar la estadística de parados en la localidad, facilitando mensualmente los oportunos datos al Ministerio del Trabajo.

6.º Intervenir, a título de conciliación y arbitraje, en las cuestiones relativas al trabajo que puedan serles sometidas por los patronos y los obreros de la localidad.

7.º Servir de lugar adecuado para que patronos y obreros puedan otorgar sus contratos de arrendamiento de servicios o de trabajo, y para deliberar respecto de los asuntos relacionados con el trabajo.

8.º Realizar los demás servicios que les encomendare el Ministerio del Trabajo dentro de los fines propios de dichas instituciones.

Octavo. Cuando lo requiera la fudole del trabajo en una localidad o comarca, en las Bolsas, Agencias u Oficinas se establecerán secciones de aprendices y mujeres, y en poblaciones donde la vida industrial se ofrezca diversificada o especializada se organizarán, en lo posible, por ramos de industria o por agrupaciones de oficios relacionados entre sí.

Noveno. El servicio de colocación se acomodará a las siguientes condiciones:

1.º Separación del local destinado a

obreros y empleados y obreras y empleadas.

2.º Facultad de los patronos de solicitar obreros y empleados en persona, por tarjeta, por correo o por telégrafo o teléfono.

3.º Presentación personal de quien solicite trabajo en la Bolsa u Oficina en las horas marcadas al efecto.

4.º Validez de las ofertas y de las peticiones de trabajo durante un plazo, con facultad de ser renovado por otro.

5.º Riguroso orden correlativo para las colocaciones, según el número de inscripción del parado.

6.º Separación por oficios e industrias de las ofertas, demandas y colocaciones.

7.º Obligación del patrono de comunicar si ha sido o no admitido el obrero o empleado.

Décimo. Las Bolsas de Trabajo u Oficinas de colocación que tengan carácter oficial deberán remitir mensualmente al Ministerio del Trabajo, Sección de Previsión y Acción Social, una relación detallada de todas las operaciones realizadas por las mismas.

Undécimo. Las que aspiren a subvención o auxilio con cargo al concepto segundo del artículo 6.º del presupuesto de este Ministerio deberán presentar con la instancia:

a) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rijan, debidamente autorizado con el sello y firma del Secretario de la Asociación y el visto bueno de su Presidente.

b) La Memoria anual del último ejercicio.

c) Estado en que conste el movimiento mensual de ofertas y demandas de trabajo y de colocaciones efectuadas durante el último año.

d) Resumen general del movimiento de ofertas, demandas y colocaciones verificadas desde la creación de la Bolsa u Oficina hasta el 31 de Diciembre del año último.

e) Declaración expresa y debidamente autorizada en documento anejo a la solicitud, de que los servicios de la Bolsa de Trabajo u Oficina de colocación son completamente gratuitos.

Duodécimo. Las solicitudes para el presente ejercicio, a que se refiere el precepto anterior, deberán dirigirse al Ministro del Trabajo y ser presentadas antes del 31 de Octubre próximo, y en los sucesivos ejercicios, en la Secretaría de los Gobiernos civiles de la provincia respectiva, desde el día 1.º del primer mes hasta el día 15 del segundo mes del año económico, pasando seguidamente a informe de la Junta provincial de Reformas Sociales, que las cursará con su propuesta

al Ministerio dentro del tercer mes de dicho año.

Décimotercero. Recibidos definitivamente en el Ministerio los expedientes, la Sección de Previsión y Acción Social, en el plazo de un mes, formulará la correspondiente propuesta, presentándose por Subsecretaría, según los trámites reglamentarios, con las modificaciones que procedan, a la aprobación del Ministro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Trabajo, no proponen variante alguna.

Ministerio de la Guerra: Propone que el enunciado "Lingotes de hierro succo", de la agrupación Productos metalúrgicos, se amplíe en la forma siguiente: "Lingotes de hierro succo y planchas laminadas procedentes del pudelado de aquél".

Ministerio de Marina: Propone se introduzcan las siguientes variantes: "Periscopios para submarinos, así como todo el material aéreo e hidro-aéreo y sus anexos de manejo y maniobra". Motivos de la variación: En que por no haberse nacionalizado aún la fabricación de estos aparatos cuya precisión de construcción es indispensable para su acertado manejo, se precisa en la actualidad la concurrencia extranjera.

Los Ministerios de Hacienda, Instrucción pública y Fomento no han enviado relación alguna.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.— El Subsecretario, Salvador Canals.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Venciendo en 15 de Noviembre de 1920 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 78 de los títulos definitivos de las emisiones 1900, 1902 y 1906, y 14 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la ex-

presada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el 15 del mes de Octubre, cuya relación nominal, por series, aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID.

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* y cuidará de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un funcionario que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro o cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se señalarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan cada serie, el total de ellos, su importe y fecha, en que se remitan a esta Dirección general, y otro libro o cuaderno en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en facturas que facilitará gratis esta Dirección general a medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe de los cupones, y en número, numeración serie e importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los tachará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados el recibo provisional canjeado por el resguardo o resumen talonario que aquellas facturas contienen, cuando esta Dirección general avise haber quedado admitidas por hallarse conforme con los valores, resguardo que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez que reciba los taloncillos correspondientes.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso", fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice, siendo obligatoria la facturación por cada uno de los sorteos.

6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera

se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dichas series produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas de las destinadas a una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia las facturas redactadas en distinta forma, evitando así que haya de hacerle esta Dirección con el consiguiente retraso del servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda las facturas que se hayan presentado, con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente a la de las facturas, las cuales contendrán también sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se formarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas Deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de 100 cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas de este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, o de títulos amortizados, en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la Deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación a que se refiere la prevención 4.ª, remitirá a dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden a sus sucursales en esa provincia a fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podría presentarse dificultades de entalonamiento, que es preciso evitar.

11.ª El taladro de los cupones se hará

siempre en el lado izquierdo de los mismos, y evitándose no inutilizar ni la serie ni la numeración, que son requisitos que es indispensable conserve para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

12.ª Esta Dirección recomienda a V. S. finalmente, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública referentes a la prescripción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín Oficial* en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Director general, P. O. Moisés Aguirre. Señor Delegado de Hacienda de la provincia de ...

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Convocadas por Real orden de 25 del actual las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir 15 vacantes, que son las existentes en la fecha de la convocatoria, y 10 plazas más de Aspirantes y señalado en la misma disposición ministerial el plazo durante el cual se admiten las solicitudes y el día en que comenzarán los ejercicios, se hacen constar además, para conocimiento de los interesados, las advertencias siguientes:

1.ª Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte, en el local y hora que al efecto se señale, anunciándolo oportunamente, dando comienzo el día 2 de Marzo de 1921, y verificándose en la forma que previene el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado aprobado por Real decreto de 27 de Enero de 1920.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina, hasta el día 15 de Febrero de 1921 inclusive, a las catorce (dos de la tarde) del mismo, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, conforme al artículo 78 de dicho Reglamento, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser español el interesado, varón, de estado seglar y mayor de veintiún años a la fecha de la convocatoria.

b) La de ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando al efecto el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios.

c) Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, con informe de la Alcaldía y certificación de antecedentes penales.

b) Podrán presentar también los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que estimen convenientes.

Al presentar dichas solicitudes para tomar parte en las oposiciones habrán de abonar como cuota de inscripción la cantidad de cincuenta (50) pesetas.

4.º Los ejercicios de oposición, según dispone el artículo 80 del expresado Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, serán seis, y consistirán:

El primero, en contestar durante un plazo que no exceda de cuarenta minutos, a seis temas, sacados a la suerte, sobre materias de Derecho civil, Legislación hipotecaria, Derecho mercantil, penal y Procedimientos judiciales, en la siguiente proporción: dos temas de Derecho civil; uno de Legislación hipotecaria; uno, indistintamente, de Derechos mercantil o penal, y dos de Procedimientos.

El segundo, en redactar un escrito profesional sobre alguna de las materias comprendidas en el ejercicio anterior.

El tercero, en contestar, durante un plazo que no exceda de cuarenta minutos, a seis temas, sacados a la suerte, sobre materias de Derecho político, Derecho administrativo y Legislación de Hacienda, en la siguiente proporción: un tema de Derecho político, dos de Derecho administrativo y tres de Legislación de Hacienda.

El cuarto, en redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

El quinto, en practicar una liquidación por el impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos, y en disertar sobre dos temas de dicho impuesto o del que grava los bienes de las personas jurídicas, sacados a la suerte entre los que figuren en el correspondiente programa. La disertación no podrá pasar de media hora.

El sexto, en un informe oral, en representación del Estado, relativo a negocios de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal, o de la contencioso-administrativa. El informe no podrá pasar de media hora.

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de cuatro horas para los ejercicios segundo, cuarto y quinto, y de seis horas para el sexto, durante cuyo tiempo estarán incomunicados pudiendo hacer uso de los textos legales. Los asuntos sobre que hayan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y sorteados a la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, actuarán por el orden que les corresponda al sorteo previo que al efecto ha de verificarse.

El que, al ser llamado, no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que queda desahogado de su derecho a la oposición.

Madrid, 27 de Septiembre de 1920. -- El Director general, Federico Maza.

En cumplimiento de lo dispuesto en

la Real orden de 25 de Septiembre del corriente año 1920, se publica a continuación el programa de temas para los ejercicios teóricos.

PROGRAMAS

DE TEMAS PARA LOS EJERCICIOS TEÓRICOS DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Primer ejercicio.

DERECHO CIVIL

Tema 1.º

Concepto e importancia del Derecho civil.—Significación de los términos "común" y "foral", aplicados al Derecho civil en España.—¿Sería conveniente la unificación?—Códigos y compilaciones. Breve noticia de los españoles.—Influencia de las teorías sociales y políticas modernas en el Derecho civil.

2.º

Formación de la Ley. Sanción, promulgación. Distintas clases de promulgación.—Efectos y aplicación de la Ley.—Ignorancia de la Ley. Examen de esta cuestión teóricamente y en derecho positivo español.—Interpretación. Derogación.—Problema de la retroactividad de la Ley.—¿Son renunciabiles las Leyes y los derechos?

3.º

Fuentes del Derecho.—A pesar de lo establecido por el Código, ¿pueden reputarse fuentes de Derecho la costumbre general, la jurisprudencia y las prácticas de los Tribunales?—Su verdadero valor actual según las doctrinas de los tratadistas y la legislación vigente en España.—Los principios generales del Derecho. Su valor doctrinal y positivo.—Términos. Su computación.—Valor jurídico de la equidad.

4.º

Teoría de los Estatutos.—Exposición de las reglas de Derecho internacional privado consignadas en el título preliminar del Código.—Doctrinas del mismo Cuerpo legal sobre el régimen civil interprovincial: exposición y crítica.—Cómo se gana y se pierde la vecindad en los territorios sujetos al régimen llamado común y en los que tienen su derecho foral especial.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

5.º

Quiénes se reputan españoles.—Formas de conservar, perder y recuperar la nacionalidad.—Nacionalidad de las personas jurídicas.—Derechos civiles que tienen en España los extranjeros y las personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.

6.º

Personalidad.—Clases de personas. Personas naturales y personas jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

7.º

Reglas referentes al nacimiento y capacidad de las personas naturales.—¿Es cierto que su capacidad se determina por el hecho del nacimiento?—

Distintas circunstancias que modifican la capacidad de las personas naturales.—Derechos y obligaciones en cada caso.—Modificaciones introducidas por el Código en materia de personalidad.—Extinción de la personalidad.

8.º

Personas jurídicas.—Denominaciones más usuales.—Exposición de las principales teorías acerca de su naturaleza esencial.—Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones. Su concepto jurídico.—Fiscomía jurídica del Sindicato. Las personas jurídicas, ¿pueden equipararse a las naturales? Importancia de esta cuestión.

9.º

Capacidad de las personas jurídicas. Disposiciones que la regulan.—Capacidad jurídica de la Iglesia católica.—Fundaciones y Asociaciones piadosas. Establecimientos de instrucción y de beneficencia.

10

Doctrina de la representación.—Representación de las personas naturales y de las personas jurídicas en los actos civiles.—Representación del Estado, de la Iglesia y de las Comunidades religiosas.—Representación de las Corporaciones, de las Asociaciones y de las Fundaciones.

11

Vecindad, domicilio y residencia. Importancia de esta división para el Derecho civil.—Modificación que ha introducido el Código. ¿Deroga la Ley Municipal en lo referente al domicilio?—Domicilio de los diplomáticos y de las personas jurídicas.

12

La familia y el derecho.—Relaciones familiares.—Caracteres del derecho de familia.—El derecho de familia en el Derecho internacional: cuestiones que sugiere y Ley aplicable.

13

Matrimonio.—Concepto y fines.—Antecedentes históricos. Régimen establecido en España.—Esponsales. Licencia y Consejo. Efectos que producen la celebración del matrimonio sin obtenerlos.—Libertad de quintas.

14

Requisitos anteriores, concurrentes y posteriores a la celebración del matrimonio canónico y civil.—Incapacidades. Dispensas.—Carácter de los matrimonios celebrados *in articulo mortis*. Matrimonio de militares.

15

Prueba del matrimonio.—Efectos civiles que producen el matrimonio canónico y el matrimonio civil.—Matrimonio de conciencia. Efectos civiles que produce y desde cuándo.—Disolución del matrimonio.

16

Matrimonio civil. Quiénes pueden contraerlo.—Requisitos para ello.—

Dispensa de impedimentos. Cómo se otorga.—Solemidades para la celebración de este matrimonio.

17

Demandas de nulidad de matrimonio y de divorcio. Alcance de éste según la legislación española.—Efectos civiles que producen unas y otras, teniendo en cuenta en las primeras la buena o mala fe de los contrayentes. Autoridades competentes para conocer de dichas demandas y sobre los efectos civiles que las produzcan.

18

Deberes recíprocos entre marido y mujer.—Del marido como representante legal de su mujer y limitaciones de esta representación.—Capacidad jurídica de la mujer casada en todas las diferentes situaciones en que pueda hallarse.—Manera de suplir la falta de la autorización marital cuando ésta es necesaria.—Quiénes pueden solicitar la declaración de nulidad de los actos civiles prohibidos a la mujer casada.

19

Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Investigación de la paternidad legítima.—Cuándo se presume legítimo el nacido antes de los ciento ochenta días.—Quiénes pueden impugnar la legitimidad del hijo.—Acción para reclamar la paternidad legítima.—Tiempo que dura.—Derechos de los hijos legítimos.

20

Hijos legitimados.—Cuáles pueden serlo.—Especies de legitimación.—Derechos de estos hijos, según hayan sido legitimados en una u otra forma, y desde cuándo surte efecto la legitimación.—Impugnación de las legitimaciones.—Dificultades en el orden práctico legislativo para la legitimación por concesión Real.—Prueba de la filiación legítima.

21

Hijos naturales.—Modificaciones introducidas en esta materia por el Código civil.—Reconocimiento de los hijos naturales.—Efectos del reconocimiento hecho por uno solo de los padres.—Investigación de la paternidad y de la maternidad natural.—Casos en que el reconocimiento es forzoso, tanto por parte del padre cuanto por la de la madre.—Impugnación del reconocimiento de hijos naturales.—Investigación de la paternidad y de la maternidad de los demás hijos legítimos.—Derechos de los hijos naturales y de los ilegítimos.

22

Hijos adoptivos.—Precedentes y fundamento de la institución de la adopción.—¿Responde a las necesidades de los tiempos actuales?—Capacidad para adoptar.—Requisitos y forma de la adopción.—Efectos que produce en cuanto a las personas y bienes del adoptado y de los derechos sucesorios y de alimentos entre adoptante y adoptado.—Impugnación de la adopción.—Consignado en la escritura de adopción la parte de herencia

que habrá de recibir el adoptado al fallecimiento del adoptante, podrá éste disponer de esa parte en testamento posterior a favor de otras personas?

23

Patria potestad.—Precedentes.—A quién corresponde y sobre quiénes se ejerce.—Derechos y deberes que supone.—Administración de los bienes de los hijos sometidos a ella.—Requisitos para la administración de los bienes de los hijos adoptivos y naturales reconocidos.—Suspensión y pérdida de la patria potestad.—¿Puede conservarla la madre viuda que contrae segundas nupcias?

24

Peculios.—Origen histórico.—Cuáles consigna el Código civil.—Casos en que los padres pueden disponer de los bienes de los hijos.—Qué procedimiento judicial ha de emplearse para proceder a esas enajenaciones. Defensor de los hijos de familia.—Nombramiento de defensor.

25

Sistemas tutelares.—Tutela de familia y tutela de autoridad.—El cargo de tutor ¿es de derecho público o de derecho privado?—Precedentes sobre la guarda de huérfanos e incapacitados.—Tutela.—Su objeto y extensión. Organos que la constituyen.—Tutela testamentaria.—Tutela legítima.—A quién corresponde en cada caso, y extensión.

26

Tutela dativa.—Cómo y por quién se ejerce.—Del protutor.—Aftanzamiento de la tutela.—Fianza.—Su cuantía, su aumento, disminución y cancelación.—Calificación de la fianza.

27

Fundamento de las incapacidades, excusas y remoción de los tutores, protutores y Vocales del Consejo de familia.—Derechos y obligaciones de los tutores antes de comenzar el ejercicio del cargo, durante el mismo y después de terminado. Actos prohibidos a los tutores. Retribución de los mismos.

28

Consejo de familia. ¿Tiene precedentes en la legislación española?—Consejo de familia según las distintas clases de tutelas.—Manera de proceder el Consejo.—Intervención de los Tribunales de la tutela.

29

Disolución del Consejo de familia.—Responsabilidad de los Vocales.—Juicio de esta institución, determinando los resultados que ofrece en la práctica y comparándola con las disposiciones que protegían en la anterior legislación la persona y bienes de los menores e incapacitados.

30

Emanipación. Sus clases.—Derechos que adquiere el emancipado.—Forma de la emancipación.—Habilitación de edad, concesión y aproba-

ción de la misma.—Mayoría de edad. Examen del contenido del Código sobre esta materia.—¿Existe contradicción entre el Código civil y el de Comercio al reconocer cada uno la plena capacidad al llegar a un número de años distinto?

31

Alimentos.—En qué consisten.—Razón de su concesión.—Personas que se deben recíprocamente alimentos.—Gradación de parentesco para determinar la preferencia.—Desde cuándo son exigibles.—Renuncia, transmisión y compensación del derecho a los alimentos y de las pensiones atrasadas. Extinción de esta obligación.

32

Ausencia.—Requisitos para declararla.—Efectos que produce.—Examen del artículo 188, en relación con el 1.444 del Código civil.—A quién corresponde la representación del ausente. Sus facultades.—Presunción de muerte del ausente.—Cuándo y en qué forma debe hacerse la declaración.—Efectos legales que produce.

33

Registro civil.—Actos sujetos al Registro.—¿Existe algún acto que modifique la capacidad y no esté sujeto al Registro?—Funcionarios a cuyo cargo se halla.—Inscripción de matrimonios.—Legislación que deja vigente el Código.

34

Prueba del estado civil de las personas.—Hechos respecto de los cuales los actos del estado civil constituyen prueba plena, y cuándo no constituyen sino un principio de prueba por escrito.—Prueba extraordinaria. Falta total o parcial de las actas del Registro civil.—Actos discutidos o impugnados por falsedad.—Actos anteriores y posteriores a la vigente Ley del Registro civil.

35

Bienes.—Su definición.—Su clasificación. Precedentes históricos.—Bienes inmuebles. Su concepto jurídico. Bienes muebles. Su concepto jurídico. División de los bienes muebles admitida por el Código.—Sentido de las voces "muebles" y "bienes muebles".—Carácter mobiliario de las rentas en el Derecho moderno.

36

Bienes de dominio público.—Bienes patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos.—División de los bienes patrimoniales de las provincias y de los pueblos.—Leyes especiales que rigen los bienes patrimoniales de los pueblos y de las provincias. Bienes del Patrimonio Real. Legislación especial por que se rige.—Bienes de propiedad privada.

37

Concepto de los Derechos reales.—Diferencia entre éstos y los crediticios.—Caracteres del Derecho real. Su concepto.—Enumeración de los Derechos reales.

38

La propiedad.—Teorías modernas acerca de este derecho.—Función social de la propiedad moderna. Contenido y extensión de la propiedad. Sus límites

39

Acciones que hacen del derecho de propiedad.—Acción reivindicatoria de inmuebles. Dificultades de su ejercicio.—Prueba del derecho de propiedad.—Presunciones del Registro. Identificación de la finca.—Doctrina especial de la reivindicación de cosas muebles.—Examen del artículo 464 del Código civil

40

Limitaciones de la propiedad inmueble.—Limitaciones fundadas en el interés público.—Limitaciones a las facultades de disponer.—Limitaciones a las de usar y disfrutar de las cosas. Influencia de la legislación minera en estas limitaciones.—Limitaciones de la de caza y pesca.

41

Ordenanzas municipales.—Su alcance y eficacia en orden al Derecho civil.—Derechos fiscales.—Otras limitaciones de carácter administrativo. Su influencia en el Derecho civil de propiedad.—Limitaciones posibles.—Cuestión sobre el abuso del derecho de propiedad.

42

Accesión. Su fundamento. Sus clases.—La accesión continúa como modo de adquirir.—Accesión de bienes inmuebles.—Adjunción, confusión y especificación.—Derechos de cada uno de los dueños de las cosas confundidas o mezcladas.

43

Deslinde y amojonamiento.—Cómo se verifican.—Qué se entiende por amojonamiento.—¿Basta el simple amojonamiento para que se entienda prohibida la entrada en la finca a los cazadores y a los ganados?—Cerramiento de fincas.—Distintos criterios que han imperado sobre el cerramiento de fincas y privilegios que ha disfrutado la ganadería.—Edificios ruinosos y árboles que amenazan caerse.

44

Comunidad de bienes.—Distinción entre los conceptos de comunidad y sociedad.—Derechos y obligaciones de los conductos.—División de la cosa común. Efectos que produce.—¿Puede dividirse la cosa común sin intervención de usufructuario de la parte de un condueño?—¿Procede el retracción cuando un condueño vende su parte, en el supuesto del artículo 396 del Código civil?—¿Hay casos de comunidad perpetua en la legislación española?

45

Propiedades especiales.—Aguas públicas y privadas. Su aprovechamiento.—Aguas subterráneas.—Legislación que deja vigente el Código.—Minería: Disposiciones sobre sustancias minerales.—¿Son aplicables a éstas los modos de adquirir reconocidos por el Código?

46

Propiedad intelectual e industrial. ¿Deben ser reputadas verdaderas propiedades?—Precedentes: Legistación extranjera.

47

Poseción.—Sus especies. La posesión como hecho y como derecho.—Adquisición de la posesión.—Cosas susceptibles de posesión.—¿Están comprendidos los actos incorporales? Efectos de la posesión.—Percepción de frutos.—Abono de gastos.—Posesión de los bienes muebles.—Posesión de los animales fieros.—Pérdida de la posesión.—Concepto jurídico del precario.

48

Derechos similares al dominio.—Usufructo, uso y habitación.—¿Son verdaderas servidumbres o derechos similares de dominio?—Usufructo, nacimiento y extinción.—Variaciones principales que en la índole de este derecho ha introducido el Código civil.—Diversa significación de la fórmula *Salva rerum sustancia* en la historia jurídica.—Derechos y deberes del usufructuario.—Función de la fianza. Qué obligaciones garantiza.—Usufructo de las minas.—Especialidades del mismo.

49

Enajenación del usufructo.—Problemas que plantea. ¿Queda el cedente desligado de las obligaciones del usufructo? Posición del cesionario respecto de la obligación de restituir la cosa al nudo propietario. El cesionario, ¿se subroga totalmente en la situación del cedente? Especialidad del usufructo sobre cosas consumibles. Idem del constituido sobre la totalidad de un patrimonio. Doctrina legal de los usufructos universales. Derechos de uso y habitación.

50

Servidumbres. División y clases.—Carácter esencial de ellas.—Cómo se adquieren y se extinguen.—Modificaciones introducidas por el Código.—Derechos y deberes de los dueños de los predios, según los casos.—Examen de las reglas *Servitus in faciendo consistere nequit; Nemini res sua servit*.

51

Servidumbres legales.—Servidumbres en materia de aguas.—De paso. ¿Implica enajenación del suelo?—Medianería. ¿Es servidumbre o comunidad? Luces, vistas, desagüe de edificios, distancia entre construcciones y plantaciones, salvamento y ocupación temporal de terrenos.—Comunidad de pastos.—Alera feral y boalar.—Servidumbre de paso de corriente eléctrica.

52

Servidumbres voluntarias.—Doctrina sobre su constitución y extinción. Examen especial de la prescripción de servidumbres.

53

Modos de adquirir la propiedad y los demás derechos reales.—El título

y el modo.—Modos originarios y derivativos.—De las derivaciones a título universal y a título particular.—La tradición.

54

Ocupación: su concepto.—Cosas susceptibles de ocupación.—Sus más importantes aplicaciones.—Caza, pesca, enjambres.—Ocupación de cosa mueble abandonada.—Objetos arrojados al mar o sobre la playa.—Bienes mostrencos.—Vigencia de la Ley sobre esta materia.—Limitación que opone al derecho de ocupación por los particulares.

55

Donación. ¿Es acto o contrato?—Perfección de las donaciones.—Capacidad necesaria para hacer y recibir donaciones.—Límite.—Modificaciones introducidas por el Código.—Revocación y reducción de las donaciones.—Sus diferentes efectos.—Donaciones *mortis causa*. Donaciones indirectas y disimuladas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

En las adjudicaciones definitivas de obras de reparación de carreteras publicadas en la GACETA DE MADRID del 26 del actual, aparece el siguiente error:

En la página 1166, en la correspondiente a los kilómetros 55 al 75 de la carretera de Ribadesella a Caceres (Oviedo), dice: "...presupuesto de contrata de 115.025,75 pesetas", y debe decir: "...presupuesto de contrata de 115.028,75 pesetas".

Madrid, 28 de Septiembre de 1920.
El Director general, Castell.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Habiendo fallecido D. Federico Barrasa y Díaz, Agente de Propiedad industrial y comercial, se anuncia la devolución de la fianza que como tal Agente tenía constituida en la Caja general de Depósitos, a tenor de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento vigente del ramo, concediéndose un plazo de seis meses, desde la publicación de este anuncio, para que se deduzcan las reclamaciones que procedan, pasado el cual sin haberse intervenido en forma la expresada fianza, se devolverá ésta a los herederos del finado.

Madrid, 21 de Septiembre de 1920.—
El Jefe del Registro, Antonio Méndez de Vigo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.